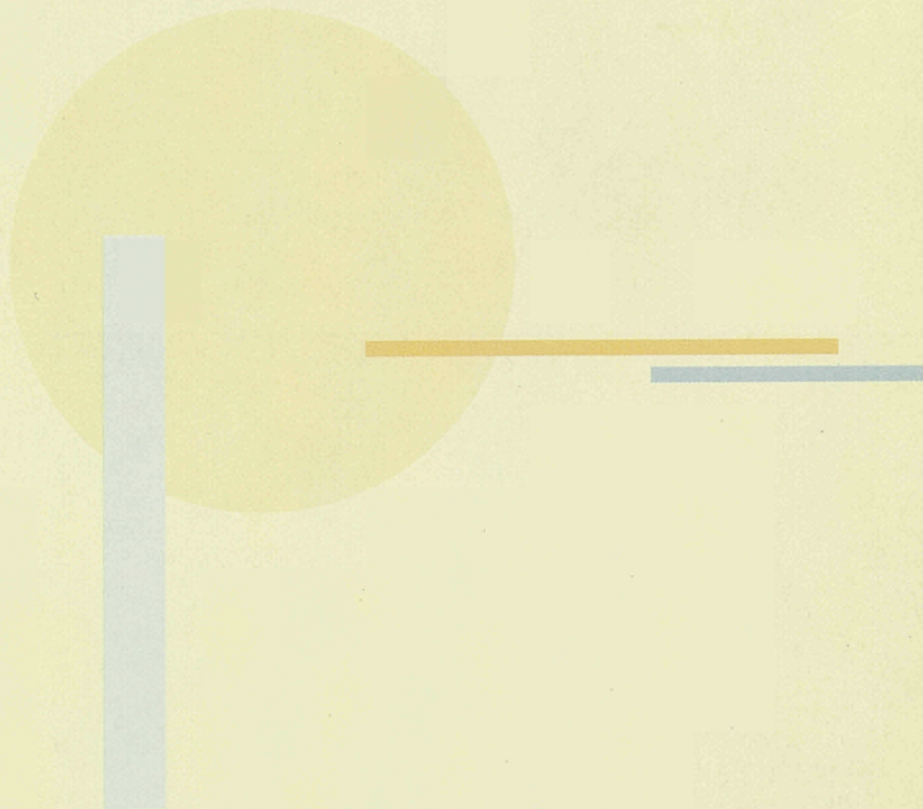


## **El papel de los padres en los sistemas educativos de la Unión Europea**











## EL PAPEL DE LOS PADRES EN LOS SISTEMAS EDUCATIVOS DE LA UNIÓN EUROPEA \*

\*El presente estudio contempla también los países de la AELC/EEE

EURYDICE  
La red Europea de información en educación

---

Documento publicado por la Unidad Europea de EURYDICE con el apoyo financiero de la Comisión Europea (DG XXII: Educación, Formación y Juventud).

Versión original en francés  
Disponible en DE-EN-ES-FR  
D/1997/4008/8  
ISBN 2-87116-261-1

Reproducción autorizada, salvo para fines comerciales, siempre que se cite la fuente «EURYDICE: Red Europea de información en educación», seguida de la fecha de edición del documento.

Toda reproducción de la totalidad del documento debe ser solicitada a la Unidad Europea de EURYDICE.

**Unidad Europea de EURYDICE**  
**Rue d'Arlon 15**  
**B-1050 Bruselas**  
Tel.: 32-2-238.30.11  
Fax: 32-2-230.65.62  
E-mail: EURYDICE.UEE@infoboard.be

---

# ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	5
<b>Síntesis comparativa</b>	
1. Derechos individuales y colectivos de los padres .....	9
2. Participación de los padres: un progreso reciente .....	10
3. Asociaciones de padres .....	12
4. Representación de los padres en los diferentes niveles de gestión de los sistemas educativos .....	12
5. Representatividad de los padres en los órganos de participación .....	14
6. Competencias atribuidas a los órganos de participación en que participan los padres .....	16
7. Formación destinada a los padres .....	18
<b>Descripciones nacionales</b>	
<b>Unión Europea</b>	
– Bélgica .....	21
– Dinamarca .....	27
– Alemania .....	31
– Grecia .....	39
– España .....	45
– Francia .....	51
– Irlanda .....	57
– Italia .....	63
– Luxemburgo .....	69
– Países Bajos .....	73
– Austria .....	77
– Portugal .....	85
– Finlandia .....	91
– Suecia .....	95
– Reino Unido .....	99
<b>AELC/EEE *</b>	
– Islandia .....	107
– Liechtenstein .....	111
– Noruega .....	115
<b>Bibliografía</b> .....	120

\* Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y Espacio Económico Europeo (EEE).



---

# INTRODUCCIÓN

La educación obligatoria para todos, que representó un gran progreso a principios de siglo, ha modificado considerablemente las relaciones entre la familia y la sociedad en lo relativo a la educación del niño. Gracias a esta medida, los padres que hasta entonces eran los únicos interesados e implicados en el futuro de sus hijos, tuvieron que compartir esta responsabilidad con la escuela.

El reto educativo que representa la colaboración entre la familia y la escuela ha sido ampliamente reconocido. En efecto, la participación de los padres en los sistemas educativos permite asegurar, tanto la coherencia educativa, como el enriquecimiento cultural que el niño necesita. Esta necesidad de cooperación es todavía más importante cuando existen grandes diferencias culturales entre el sector educativo público y la familia.

En 1995, el tema de la participación social elegido por la Presidencia española aparece como un punto central en la reflexión comunitaria sobre los factores que influyen en la calidad de la enseñanza escolar. Al adoptar las conclusiones sobre este tema, el Consejo de Ministros del 23 de octubre de 1995 puso de relieve la importancia del intercambio de información sobre el proceso de participación social en los diferentes sistemas educativos de la Unión Europea.

Con el fin de responder a esta necesidad, la Comisión Europea ha promovido la realización por Eurydice del presente estudio, relativo a los modos de participación de los padres en los sistemas educativos de la Unión Europea y de los países de la AELC/EEE<sup>1</sup>. Dicho estudio completa el documento publicado por nuestra red sobre «Consejos consultivos y otras formas de participación en la educación en la Unión Europea».

El presente documento muestra con claridad las iniciativas y las medidas tomadas con el fin de implicar a los padres en la enseñanza obligatoria, tanto en el nivel nacional como en el nivel de centros escolares. Las modalidades de representación y las competencias confiadas a los padres dentro de los diferentes órganos de participación se presentan país por país. Como introducción figura una síntesis comparativa, que permite comprender, tanto la diversidad de las situaciones nacionales, como las convergencias que existen en Europa al respecto.

Este estudio se redactó en primer lugar por la Unidad Europea de la red mediante un documento de trabajo sobre el tema de la participación social, destinado al seminario organizado en Segovia por la Presidencia española. A la vista del interés suscitado por el trabajo realizado, se previó su publicación. Las unidades nacionales de la red ofrecieron posteriormente una contribución fundamental para garantizar la presentación de informaciones nacionales fiables y completas, a las que agradecemos sinceramente su inestimable ayuda.

Mediante este documento, la red EURYDICE desea aportar su contribución a los debates sobre este importante tema que implica a todos los actores de la comunidad educativa en Europa.

Luce Pépin  
Directora de la Unidad Europea de Eurydice  
Junio de 1997

---

<sup>1</sup> Dentro del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, Islandia, Liechtenstein y Noruega participan en las actividades de la red EURYDICE.



# **SÍNTESIS COMPARATIVA**



---

# 1. Derechos individuales y colectivos de los padres

## 1.1. Derechos individuales

En todos los Estados miembros de la Unión Europea y en los países de la AELC/EEE, los padres disponen a título individual del **derecho natural a la educación** de sus hijos, tratándose, en ciertos casos, de una **obligación legal**.

En todos los países, los padres disponen asimismo del **derecho a elegir libremente** el tipo de escuela que desean para su hijo, ya sea pública o privada; esta última, según los casos, es gratuita o de pago. Pero, en la mayoría de los países, cuando los padres confían a sus hijos al sector público, la escuela pública que les corresponde depende de su lugar de residencia. En general, pueden aceptarse excepciones a esta regla si la familia así lo solicita. Sólo en algunos países los padres disfrutan de libertad a la hora de inscribir a sus hijos en la escuela pública que prefieran. En particular, este es el caso de Bélgica, donde esta libertad es un principio fundamental; en Suecia y en el Reino Unido, este principio se acepta en la medida en que las escuelas dispongan de plazas suficientes para acoger a los alumnos.

Además de la delimitación de la zona escolar donde los padres pueden inscribir a sus hijos, la elección de escuela pública puede limitarse por la existencia de una serie de criterios de admisión/selección, cuando el centro escolar carezca de suficientes plazas disponibles. En particular, tal es el caso de España, donde se han establecido criterios legales de selección de alumnos cuando se supere el cupo establecido (como los ingresos familiares o la presencia de hermanos o hermanas en el centro). En Irlanda e Italia, la escuela elegida adopta sus propias decisiones de inscripción. No obstante, en la mayoría de los países, los padres pueden presentar una reclamación cuando la escuela deniegue la inscripción de su hijo.

Existen otras limitaciones a la libre elección por los padres, en especial en la enseñanza secundaria, en aquellos países donde la orientación a determinado tipo de centro depende de la evaluación de los resultados del alumno al final de la enseñanza primaria. Este es el caso de Alemania, Luxemburgo, Austria, Países Bajos, Irlanda del Norte y Liechtenstein.

En Bélgica, Dinamarca, Grecia, España, Francia, Luxemburgo, Austria y Países Bajos, los padres gozan del **derecho a recurrir** cuando se trata de aspectos relacionados con la evaluación y la orientación de sus hijos.

Por último, los padres cuentan con un **derecho de información** sobre los progresos de su hijo y sobre sus propios derechos. El Reino Unido concede una importancia capital a este derecho; así, la ley estipula que las escuelas deben proporcionar información sobre la organización interna (política de admisión, plan de estudios, inspección), la gestión y la financiación de la escuela a la que asiste su hijo. En Austria, se ha introducido recientemente un nuevo sistema de «alerta precoz» (*Frühwarnsystem*) para que los padres puedan ser informados a tiempo sobre las dificultades de aprendizaje de su hijo. Asimismo, los padres deben estar informados sobre las medidas adoptadas para prevenir el fracaso escolar.

## 1.2. Derechos colectivos

Todos los países desarrollan una política pública explícita en favor de la participación colectiva de los padres. No obstante, las modalidades y niveles de representación de los padres en los diferentes órganos de gestión y/o de consulta varían de un país a otro. Esta síntesis comparativa abarca el análisis detallado de estos diferentes modelos de organización de dicha participación.

En general, los representantes de los padres disponen del derecho de supervisión, en lo que a la orientación pedagógica global se refiere (incluido el plan de estudios, los métodos de enseñanza, los horarios, las nuevas experiencias pedagógicas, etc.).

---

Por último, en todos los países los padres pueden organizarse también en asociaciones que les permitan expresar su opinión sobre diversos aspectos de la vida escolar de su hijo.

## 2. Participación de los padres: un progreso reciente

Sin señalar de nuevo los antecedentes de la participación de los padres en los sistemas educativos de los distintos Estados miembros de la UE y de la AELC/EEE, es interesante subrayar que, en la mayoría de los países, la participación de los padres o de sus representantes en las estructuras organizadas dentro del sistema educativo es una práctica desarrollada principalmente desde **1970**. No obstante, en algunos países este proceso comenzó con anterioridad a esta fecha (Alemania, Francia, Luxemburgo, Austria, Finlandia y Noruega).

Concretamente **la década de 1980** constituye un período muy activo en el establecimiento de un corpus legislativo en la mayoría de los países, salvo en Bélgica (Comunidad francófona), Dinamarca, Italia, Suecia, Islandia y Liechtenstein.

Sin embargo, el proceso de participación de los padres no se ha desarrollado de manera lineal en cada uno de los países. Así, hay casos en que han transcurrido alrededor de veinte años entre el primer marco legislativo y el siguiente (Francia, Luxemburgo, Finlandia y Noruega).

Las distintas legislaciones y proyectos de reforma educativa de los **años 90** definen, en la mayoría de los países, nuevas leyes relativas a la participación de los padres en los sistemas educativos. La autonomía de las escuelas y la participación de los padres en su gestión son dos temas clave en los debates y legislaciones actuales. España ha adoptado, en 1995, una ley (LOPEG) que tiende a reforzar la participación de los padres en el funcionamiento de los centros escolares. En este mismo año, Irlanda con su Libro Blanco de Educación (*White Paper on Education*), e Islandia con la ley sobre la *grunnskóli*, han confirmado la representación de los padres en el nivel escolar. Suecia, ha aplicado recientemente (1996) un reglamento por el que los municipios pueden establecer consejos locales compuestos mayoritariamente por padres. Por último, Austria y Escocia han introducido en 1996 ciertas precisiones en lo que al papel de los padres se refiere.

**Cuadro n° 1: Años de referencia de las legislaciones y cuestiones significativas en la participación de los padres**

País	Fechas	Antes de 1970	Entre 1970 - 1979	Entre 1980 - 1989	Después de 1990
B	(fr)		1970		1990
	(nl)		1970	1988	1991 - 1993
	(de)		1970	1984	
DK			1970		1990 - 1993
D		diferentes leyes entre 1918 et 1945	años 70	años 80	años 90
EL				1985	
E			1978	1985 - 1986 - 1988	1990 - 1995
F		1932 - 1945	1970 - 1977	1983 - 1985 - 1986 - 1989	1990 - 1991 - 1994
IRL			1975	1985	1992 - [1995]
I			1974		1993
L		1912 - 1963	1973 - 1975	1981	1991
NL				1981 - 1987	1992
A		1962	1974	1986	1993 - 1996
P			1976 - 1977 - 1979 - 1980	1982 - 1987 - 1988	1990 - 1991 - 1993
FIN		1931 - 1957 - 1958 - 1968	1970	1983	1992
S					1994 - 1996
UK	(E/W)		1980	1986 - 1988	1992 - 1994
	(NI)			1986 - 1989	
	(SC)			1981 - 1988 - 1989	1991 - 1993 - 1996
IS			1974		1991 - 1995
LI			1971 - 1972		
NO		1969		1988	

[ ] : proyecto de reforma

**Alemania:** desde los años 70, fechas variables según los diferentes *Länder*.

---

### 3. Asociaciones de padres

Existen asociaciones de padres y federaciones nacionales en todos los Estados miembros de la UE y de la AELC/EEE. Su estructura no se basa en un único modelo. Su representatividad es diversa, así como su forma de coordinación.

En ciertos países, y según los sectores y niveles educativos, las asociaciones de padres son menos frecuentes y menos activas. En Grecia, España, Austria y Portugal, tales asociaciones están previstas en la legislación escolar.

A escala europea, existen federaciones que realizan el trabajo de coordinación:

- *European Parents Association (EPA)*.
- *Confédération des organisations familiales de la Communauté européenne (COFACE)*.
- *Groupement international des associations de parents de l'enseignement catholique (OE-GIAPEC)*.

### 4. Representación de los padres en los diferentes niveles de gestión de los sistemas educativos <sup>2</sup>

Como puede observarse en el Cuadro nº 2, la existencia de dispositivos de participación se encuentra generalizada **en el nivel de los centros escolares** en todos los Estados miembros de la UE y en los países de la AELC/EEE. En cuanto a los niveles nacional e intermedio (regional/local), los padres no están siempre representados en los órganos de consulta, aun cuando éstos existan. La Comunidad germano-parlante de Bélgica e Italia son los únicos países que cuentan con un consejo consultivo en el nivel nacional o central (*Pädagogische Kommission* y *Consiglio Nazionale della Pubblica Istruzione*, respectivamente) donde los padres carecen de representantes <sup>3</sup>.

Por el contrario, hay países donde existen órganos compuestos exclusivamente por padres (subrayados y en negrita en el Cuadro nº 2). Normalmente, estos órganos existen en el nivel nacional y son de carácter consultivo ante el Ministro. Es el caso de Bélgica (Comunidad francófona), Irlanda, Austria, Suecia y Noruega; en el nivel intermedio (regional/local) y/o del centro escolar, este tipo de consejos existe en Alemania, Suecia, Islandia, Liechtenstein y Noruega. Alemania, Suecia y Noruega son los únicos países donde la representación exclusiva de los padres existe a todos los niveles considerados.

---

<sup>2</sup> El desglose de la administración del sistema educativo en «niveles» (nacional o central, intermedio-regional/local- y de centro escolar) plantea problemas de terminología (uso vernáculo de la expresión “autoridad local”) y de interpretación (elección relativa de categorías). En la mayoría de los países, el nivel central corresponde al nivel nacional y el nivel intermedio a las autoridades regionales, provinciales o locales. No obstante, en Bélgica, donde las competencias educativas se han transferido a las Comunidades, éstas se consideran como el nivel central. Obsérvese que en Alemania, el nivel central corresponde al nivel nacional/federal y los *Länder* con plenas competencias en materia escolar están considerados en el nivel regional. En España, debido al período de transición en la transferencia de competencias, las Comunidades Autónomas se clasifican también en el nivel intermedio.

<sup>3</sup> Para obtener información más amplia sobre los distintos órganos existentes, consultar «*Consejos consultivos y otras formas de participación en la educación en la Unión Europea*» (Eurydice, 1996).

**Cuadro n° 2: Órganos de participación en que se incluye a los padres  
(por nivel de gestión)**

	Nivel nacional o central	Nivel intermedio		Nivel de centro escolar
		Land, región, provincia	municipio, ciudad	
B	(fr) <u>Conseil des parents de la Communauté française (CPECF)</u> Conseil de l'Éducation et de la Formation (CEF) (nl) Vlaams Onderwijsraad (VLOR) (de)			Conseil de participation  Lokale raden-LORGO's Participatie Raad
DK	Folkeskolerådet Skole og Samfund			Skolebestyrelse
D		<u>Órgano representativo de los padres en casi todos los Länder:</u> <u>Landesschulbeirat</u> (varía según los Länder)	<u>Kreiselterneirat</u> (varía según los Länder) Schulbeirat, etc. (varía según los Länder)	<u>Schuleterneirat</u> Schulkonferenz, etc. (varía según los Länder)
EL	Ethniko Symvoulío Pedías -E.SY.P.	Nomarchiaki o Eparchiaki Epitropi Pedías	Dimotiki o Koinotiki Epitropi Pedías	Scholiki Epitropi Scholiko Symvoulío
E	Consejo Escolar del Estado	Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma Consejo Escolar provincial	Consejo Escolar municipal	Consejo Escolar del centro
F	Conseil supérieur de l'Éducation (CSE)	Conseil académique de l'Éducation nationale (CAEN) Conseil académique de la vie lycéenne Conseil départemental de l'Éducation nationale (CDEN)		Conseil d'école Conseil d'administration Commission d'appel Commission préparatoire à l'affectation des élèves Commission permanente des collèges et lycées Conseil de classe
IRL	<u>National Parents' Council-Primary (NPC-P)</u> <u>National Parents' Council-Post-Primary (NPC-PP)</u> Comisiones dentro del Ministerio	Regional Education Board (según propuesta) Vocational Education Committee		Board of Management
I		Consiglio scolastico provinciale Consiglio scolastico distrettuale		Consiglio di circolo Consiglio di istituto Giunta esecutiva Consiglio di interclasse Consiglio di classe
L	Conseil supérieur de l'Éducation nationale Commission d'instruction		Commission scolaire	Conseil d'Éducation
NL	Onderwijsoverleg Primaire en Voortgezet Onderwijs-POVO Varios comités consultivos			Medezeggenschapsraad
AT	Schulreformkommission <u>Elternbeirat beim Bundesministerium für Unterricht und Kulturelle Angelegenheiten</u>	Kollegien der Landesschulräte	Kollegien der Bezirksschulräte	Schulforum Klassenforum Schulgemeinschaftsausschuß
P	Conselho Nacional de Educação			Conselho de escola Conselho pedagógico Conselho de turma
FI				Johtokunta/Direktion
SE	<u>Hem och Skola</u>		<u>Hem och Skola</u> Förvaltningsråd	<u>Hem och Skola</u> Förvaltningsråd
UK (E/W) (NI) (SC)				Governing Body Board of Governors School Board
IS	Námsgangwastofmun		Skólanefnd	<u>Foreldraráð</u>
LI	Landesschulrat		Gemeindeschulrat	<u>Elternbeirat/Elternvereinigung</u>
NO	<u>Foreldreutvalget for grunnskolen-FUG</u>		<u>Kommunale foreldreutvalg</u>	Samarbeidsutvalg <u>Foreldreråd</u> <u>Foreldrerådets arbeidsutvalg-FAU</u>

Nota técnica: Órganos compuestos exclusivamente por los padres (subrayados y en negrita)

---

## 5. Representatividad de los padres en los órganos de participación

Las modalidades de representación varían de un país a otro en función del contexto político en el que aparecen los órganos de participación.

Cada ficha nacional refleja con detalle el inventario de todas las formas y procedimientos de representación de los padres en los órganos de participación. Cada cuadro contiene información sobre: el número de miembros, la proporción de los padres, la existencia de otro tipo de miembros que no sean padres, la duración de los mandatos, el procedimiento de designación de los miembros, la atribución de competencias, el derecho de voto.

En general, la representación de los padres es **minoritaria** en la mayoría de los países, en los tres niveles considerados (central, intermedio -regional/local- y de centro escolar). Los mecanismos de **paridad** sólo existen en el nivel intermedio en Austria (*Kollegien der Landesschulräte* y *Kollegien der Bezirksschulräte*) y en el nivel del centro escolar en la Comunidad flamenca de Bélgica (*Participatie Raad*), en España (*Consejo Escolar del centro* en la enseñanza privada subvencionada), en Italia (*Consiglio di interclasse*), en los Países Bajos (*Medezeggenschapsraad*) y en Austria (*Schulforum* y *Schulgemeinschaftsausschuß*). En Irlanda, en el nivel intermedio, el establecimiento de Consejos regionales de educación (*Regional Education Boards*) constituye una de las novedades del Libro Blanco de Educación de 1995 y supone una participación paritaria de los representantes de los padres.

Sólo en dos países existe una participación **mayoritaria**, en el nivel del centro escolar: Dinamarca y Escocia. No obstante, el papel desempeñado por los padres varía radicalmente en ambas organizaciones. El consejo escolar danés (*Skolbestyrelse*) dispone de importante capacidad de decisión. Por el contrario, el consejo escolar escocés (*School Board*) cuenta sobre todo con competencias consultivas; su influencia es el resultado de un delicado equilibrio de atribuciones y de competencias, a veces delegadas por consenso, y siempre bajo el control de las autoridades locales (*Scottish Local Authorities- SLA*).

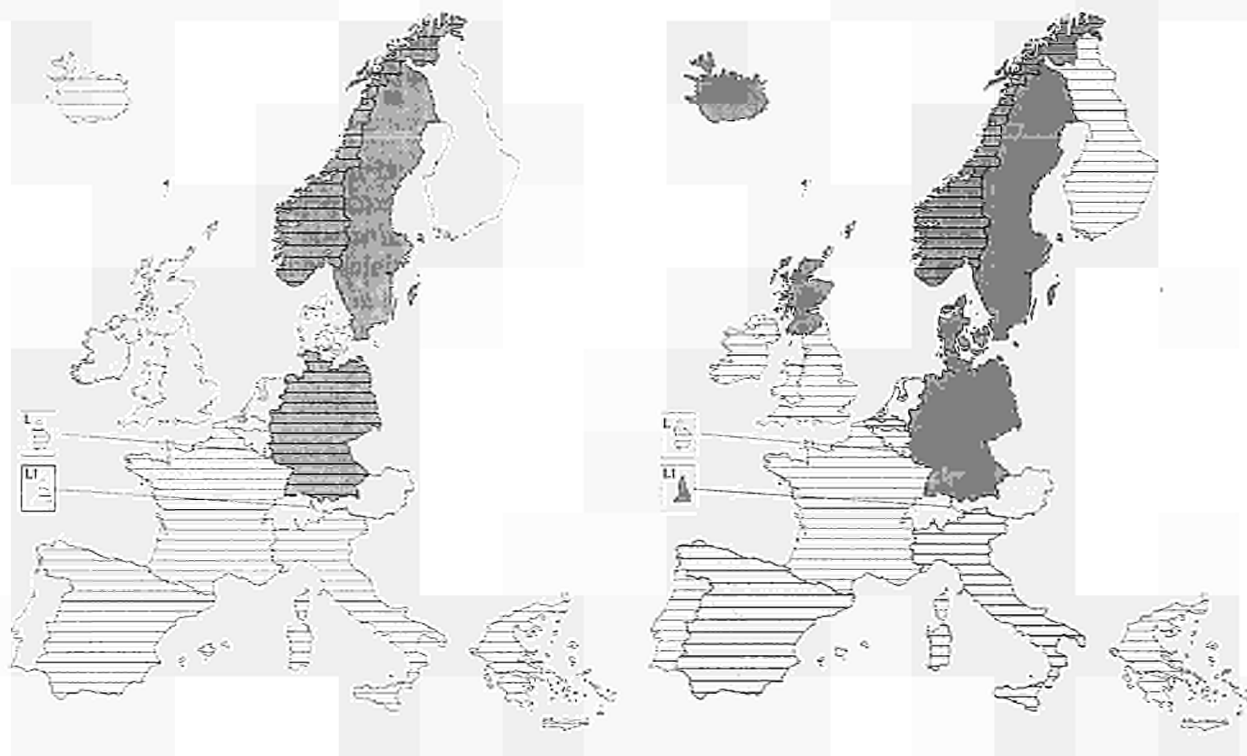
Los órganos compuestos **exclusivamente por los padres** (en negrita y subrayados en el Cuadro nº 2) pueden situarse en todos los niveles: nivel central (Comunidad francófona de Bélgica, Irlanda, Austria, Suecia y Noruega) e intermedio y/o del centro (en casi todos los *Länder* de Alemania, Suecia, Islandia, Liechtenstein y Noruega).

Los mapas 1 y 2 ilustran las diferentes formas de representación de los padres: exclusiva (reservada sólo a los padres), mayoritaria (los padres suman más de la mitad de los miembros), paritaria (equilibrio entre las distintas partes) o minoritaria (los padres suman menos de la mitad de los miembros). Sólo están reflejados los órganos de nivel intermedio (regional/local) y del centro escolar, ya que reúnen estos cuatro modos de representación de los padres. En el nivel nacional, la representación es generalmente minoritaria o, en algunos casos, exclusiva.

## Participación de los padres en los diferentes órganos de participación y de gestión

Mapa 1. Nivel intermedio

Mapa 2. Nivel del centro escolar



▨ Minoritaria    □ Paritaria    ▨ Mayoritaria y/o exclusiva    □ No hay participación

**Alemania:** en cada *Land*, la representación de los padres puede variar según el tipo de consejo en el nivel regional o local, así como en el nivel del centro escolar.

**España:** la representación de los padres en el nivel del centro (en el Consejo Escolar del centro) varía según el tipo de centro. El número de representantes de los padres, más el de los alumnos no puede ser inferior a un tercio del total de los miembros del consejo. En los centros privados subvencionados, la representación de los padres es de tipo paritario.

**Italia:** la representación de los padres en los diferentes consejos que existen en el nivel del centro es minoritaria, salvo en el caso del *Consiglio di interclasse* en primaria, donde la representación puede ser también paritaria.

**Suecia:** el número de padres varía en los consejos consultivos de los centros, creados recientemente.

**Noruega:** existen consejos exclusivamente reservados a los padres, tanto en el nivel intermedio como en el del centro escolar; hay también consejos donde los padres son minoritarios.

En cuanto a las **formas de designación de los representantes de los padres**, por lo general éstos son miembros elegidos por su propia asociación.

En el nivel central, a menudo se trata de miembros de federaciones nacionales, elegidos por la base, generalmente a través de varios sufragios indirectos, casi nunca por voto directo. En el nivel del centro escolar, normalmente son elegidos entre el grupo de padres de la escuela o de la clase; también pueden ser delegados en los órganos de participación en el nivel local o regional (Alemania). Puede también darse una preocupación por buscar el equilibrio en base a criterios «objetivos», como por ejemplo la representación igualitaria entre mujeres y hombres en Irlanda según lo propuesto en el *White Paper*.

Se pueden mencionar otras reglas que se aplican a veces, como la designación de representantes por nombramiento discrecional de una autoridad pública o privada (Luxemburgo).

---

## 6. Competencias atribuidas a los órganos de participación en que están representados los padres

Las competencias de los órganos de participación son de dos tipos: de carácter consultivo o de carácter decisorio. La **consulta** (C) se considera como el derecho o la obligación a estar informado y pronunciarse (por propia iniciativa o a petición). La **decisión** se refiere al proceso completo de la toma de decisiones, es decir, aprobación previa, decisión y ejecución de la decisión.

Los órganos de participación en que están representados los padres en el nivel nacional o intermedio - regional/local- (Cuadro nº 3) son esencialmente consultivos, salvo algunas excepciones como en los *Länder* y en los distritos de Austria, en los *Landesschulräte* y *Gemeindeschulrat* de Liechtenstein o en las municipalidades de Noruega. Por ejemplo, en Austria, las Asambleas colegiales de las autoridades federales en los *Länder* y en los distritos (*Kollegien der Landesschulräte* y *Kollegien der Bezirksschulräte*) aprueban decretos y directivas generales, además de desempeñar una labor importante en el nombramiento de los profesores y de los directores en secundaria; los representantes de los padres en dichas Asambleas tienen pleno derecho de voto.

En el nivel de centro escolar, los órganos de participación disponen a menudo de competencias amplias para la toma de decisiones. Pueden tomarse decisiones de dos tipos:

- decisión (**d**) sobre un conjunto de aspectos relativos a los procedimientos de gestión interna y cotidiana de la escuela, como por ejemplo el establecimiento de horarios, la organización de actividades complementarias, el mantenimiento de un ambiente cordial entre padres y profesores, o el control de los gastos;
- decisión (**D**) sobre aspectos importantes del funcionamiento global del sistema educativo, como por ejemplo, la asignación del presupuesto de la escuela, la determinación del número de miembros del personal docente y no docente, su selección y contratación (y también en ciertos casos la selección del director del establecimiento), la determinación del plan de estudios y los métodos de enseñanza.

El primer tipo de decisión existe en los órganos de participación de la mayoría de los países, fundamentalmente en el nivel de centro. El segundo tipo de decisión sólo afecta a algunos países marcados con sombreado en el Cuadro nº 3, a saber, Dinamarca, Grecia, España, Irlanda, Austria, Portugal, Reino Unido (salvo Escocia), Liechtenstein y Noruega. En el *Skolebestyrelse* danés, los principales responsables de las decisiones adoptadas son los padres, ya que constituyen la mayoría. Adoptan decisiones principalmente sobre el presupuesto de la escuela y son consultados también en el procedimiento de selección de director del centro.

La elección o revocación del director forma parte de las funciones de los consejos escolares en España (Consejo Escolar del centro) y Portugal (*Conselho de escola*), donde los padres participan aun cuando su presencia sea minoritaria. En el caso de Irlanda, el *Board of Management* participa en el nombramiento del director<sup>4</sup>.

Los *Governing Bodies* en Inglaterra y País de Gales y los *Boards of Governors* en Irlanda del Norte participan no sólo en el nombramiento del director del centro, sino que además están encargados de determinar los objetivos generales de la escuela, así como de la gestión del personal (determinación del personal docente y no docente, selección y contratación) y de los recursos. Los padres participan en estas actividades decisorias, pero su representación es minoritaria.

En Grecia, en el Comité escolar (*Scholiki Epitropi*), el representante de los padres puede ejercer el derecho de veto si no está de acuerdo con la gestión de la escuela, siempre que tenga conocimientos suficientes de la legislación vigente para sostener su postura ante los demás miembros del Comité.

Por último señalar que Suecia ha creado recientemente (1996) diversos tipos de consejos en los que participan los padres. Dichos consejos todavía no existen en todos los municipios y escuelas; cuando existen, desempeñan una actividad fundamentalmente informativa y consultiva, aun cuando puedan adoptar algunas decisiones.

<sup>4</sup> Para más detalles, consultar «Los Directores de centros escolares en la Unión Europea», (Eurydice, 1996).

El Cuadro siguiente ofrece un resumen de las competencias por niveles.

### Cuadro n° 3: Competencias atribuidas por nivel

	Nivel nacional o central	Nivel intermedio (regional/local)	Nivel del centro escolar
B (fr) (nl) (de)	C		Cd
	C		Cd
			Cd
DK	C		CDd
D		C	Cd
EL	C	C	CD
E	C	C	CDd
F	C	C	Cd
IRL	C	C	CDd
I		Cd	Cd
L	C	Cd	C
NL	C		Cd
A	C	CD	Cd
P	C		CDd
FIN			Cd
S	C	Cd	Cd
UK (E/W,NI) (SC)			CDd
			Cd
IS	C	C	Cd
LI	Dd	CDd	C
NO	C	CDd	Cd

C: consulta

d: primer nivel de decisión

D: segundo nivel de decisión

La parte sombreada corresponde a los órganos que disponen al menos del segundo tipo de decisión (D).

**Alemania:** las competencias varían de un *Land* a otro.

## 7. Formación destinada a los padres

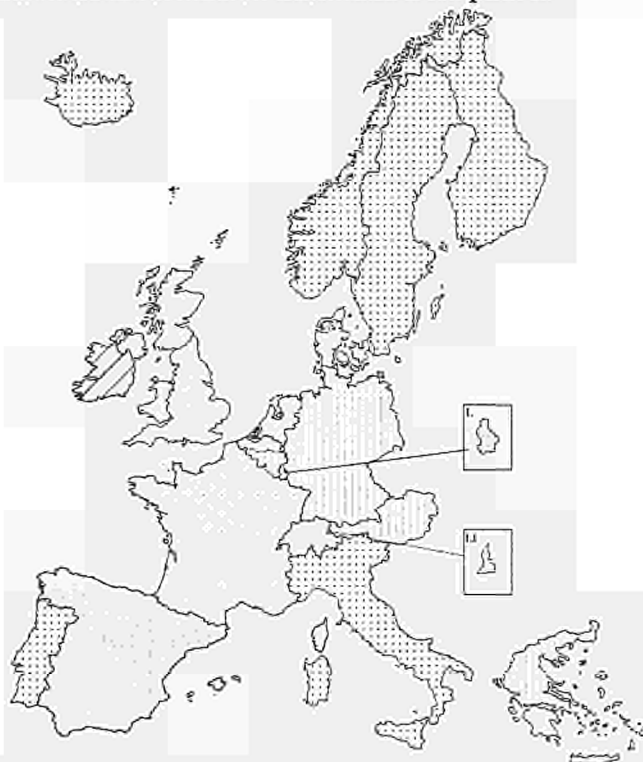
En la mayoría de los países de la Unión Europea y de la AELC/EEE, se organizan formaciones para los padres, a menudo en forma de cursos o seminarios. Estas actividades de formación tienen la finalidad de preparar a los padres, o a sus representantes, para implicarse mejor en la vida de la escuela, así como en la educación de sus hijos. En algunos países, la formación destinada a los padres es prácticamente inexistente (Luxemburgo, Finlandia, Suecia, Islandia, Noruega) o muy puntual (Italia, Portugal, Liechtenstein).

La fuente de financiación de este tipo de formación puede variar. Las subvenciones pueden venir de las instancias públicas, del sector privado o de las propias asociaciones de padres. Los poderes públicos financian actividades de formación en la Comunidad flamenca de Bélgica, en Dinamarca, en Francia, en Irlanda, en los Países Bajos así como en el Reino Unido. Los padres pueden seguir módulos de formación financiados por iniciativas privadas y locales en Bélgica (Comunidades francófona y germano-parlante), en Alemania, en Grecia (según cada asociación) y en Austria. En ocasiones, las propias asociaciones de padres son las que se encargan de organizar y financiar los talleres de formación (España, Irlanda).

En el caso de los Países Bajos, la ley prevé explícitamente la necesidad de formar a los padres con el fin de que su participación en el consejo escolar sea lo más activa posible.

El mapa 3 presenta la fuente de financiación con la que cuenta la formación destinada a los padres.

**Mapa 3. Tipos de financiación de la formación destinada a los padres**



- ▬ Subvencionada por instancias públicas    ▬ Subvencionada mediante asociaciones de padres  
▬ Subvencionada mediante iniciativas privadas y locales    ▬ Inexistentes o muy puntuales

Por último, debe destacarse el trabajo realizado por la *European Parents Association (EPA)* desde su creación en 1983. Esta federación europea de asociaciones de padres ha desarrollado programas de formación y organizado numerosos seminarios destinados a los padres y a sus representantes.

# **DESCRIPCIONES NACIONALES**



# BÉLGICA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 6 a los 18 años.

El sistema educativo belga – con tres Comunidades (francesa, flamenca y germano-parlante) se basa en la coexistencia de tres redes de enseñanza:

- la red de las escuelas organizadas por las Comunidades;
- la red de las escuelas organizadas por los ayuntamientos y las provincias (red oficial subvencionada);
- la red de las escuelas libres, confesionales o no, que dependen de un «poder organizador» de derecho privado (red libre subvencionada).

Desde el 1 de enero de 1989, las competencias en educación se han transferido a las tres Comunidades, de modo que la única competencia actual del Estado federal es la fijación del inicio y del final de la escolaridad obligatoria, las condiciones mínimas para la emisión de títulos y el régimen de pensiones de los profesores.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

La ley sobre la enseñanza obligatoria permite a los padres que la enseñanza de sus hijos se haga a domicilio o en escuelas totalmente privadas y no sometidas a la normativa escolar.

La inscripción en un centro escolar y la asistencia continuada son responsabilidades de los padres (Ley de 1983 sobre la enseñanza obligatoria, art. 3), responsables ante la autoridad judicial (art.5).

El derecho de **elegir la escuela** de sus hijos se fundamenta en el artículo 24 de la Constitución, que establece lo siguiente: "*La enseñanza es libre; se prohíbe toda medida preventiva; (...) La Comunidad asegura la libre elección de los padres*". Así pues, los padres disponen de entera libertad en la elección de escuela. Si se denegase su solicitud de admisión a una escuela, pueden recurrir ante los tribunales.

Las Comunidades organizan la denominada enseñanza neutra (apartado 4 del art. 24 de la Constitución). La Comunidad francesa ha precisado la noción de neutralidad por decreto.

La orientación de los alumnos de menor edad hacia las diferentes formas de enseñanza existentes (enseñanza especial, enseñanza ordinaria general, técnica, profesional, a tiempo completo o con horario reducido) exige el acuerdo de los padres.

Los padres pueden recurrir ante los tribunales las decisiones adoptadas por la escuela, en especial las decisiones de los Consejos escolares (el paso de curso), la denegación de matrícula, etc.

### 2. Colectivos

Los derechos de los padres en el sistema educativo varían mucho entre las tres Comunidades, así como de una red a otra.

En la Comunidad **francesa**, los padres disponen de una representación muy estructurada y legal en varios órganos consultivos centrales.

A escala local, la enseñanza de la Comunidad (20 % de la población escolar) es la única que dispone de un decreto que instituye los Consejos escolares obligatorios en los centros, en los que están representados los padres.

En la Comunidad **flamenca**, los padres disponen de una representación estructurada en dos niveles: comunitario y local.

En ambas Comunidades, la enseñanza católica propone la organización de servicios, con la participación de los padres a todos los niveles, sin que por ello se limiten las prerrogativas de los «poderes organizadores».

En la Comunidad **germano-parlante**, los padres no están presentes en el órgano consultivo a escala de la comunidad (*Pädagogische Kommission*); sólo la enseñanza católica propone la participación de los padres en las Comisiones regional y diocesana de planificación y de coordinación (*RPKA* y *CDPC*). En el nivel local, las asociaciones de padres son generalmente consultadas por los «poderes organizadores».

## Legislación

- 1970: Bélgica cuenta con un Consejo consultivo a escala nacional.
- 1984: En la Comunidad **germano-parlante**, la normativa reglamentaria (K.E. van 30/08/1984, art. 23) impone la consulta a los padres de alumnos de preescolar y primaria sobre el reparto del tiempo de enseñanza y la comunicación de las decisiones tomadas a este respecto.
- 1990: La Comunidad **francesa** ha desarrollado dispositivos de participación de los padres en sus escuelas.
- 1997: Presentación de un proyecto de «decreto que define los objetivos prioritarios de la enseñanza secundaria y organiza las estructuras adecuadas a tal efecto» en el que se precisa y refuerza el papel y la participación de los padres.
- 1988 y 1991: la Comunidad **flamenca** ha desarrollado un sistema generalizado de participación.
- 1993: Creación del *Vlaams Onderwijsraad - VLOR* (Consejo flamenco de educación).

# COMUNIDAD FRANCESA

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Nivel central Comunidad	<i>Conseil des parents des élèves de la Communauté française - CPECF</i> (Consejo de padres de alumnos de la Comunidad)	- Número: exclusivo (27 representantes de los padres). - Duración: 4 años.	6 <i>FAPEO</i> , 6 <i>UFAPEC</i> 1 presidente, 2 vicepresidentes elegidos por el Ejecutivo, 12 miembros elegidos por los Ministros responsables a propuesta de las asociaciones de padres.	- Consulta ante el Ministro; - dictamen sobre todas las cuestiones generales de la enseñanza, por iniciativa propia o a instancia del Ministro.	
	<i>Conseil de l'Éducation et de la Formation - CEF</i> (Consejo de Educación y de Formación)	- Número: minoritario (6 representantes de los padres / 32 miembros). - Duración: 4 años.	Elegidos por las asociaciones de padres.	- Consulta sobre todas las cuestiones de la enseñanza.	
	Comisiones y Consejos (más de 20) Ejemplo: <i>Conseil supérieur de l'enseignement spécial</i> (Consejo superior de la enseñanza especial) <i>Commission ZEP</i> (Comisión ZEP)	- Número: minoritario. - Duración: variable.	Elegidos por las asociaciones de padres.	- Consulta.	
Intermedio	No hay participación de los padres.				
Centro escolar	<i>Conseil de participation</i> (Consejo de participación) obligatorio en las escuelas de la red de la Comunidad; según las iniciativas locales en las escuelas de las otras redes.	- Número: minoritario (2 a 4 representantes de los padres / 12 a 15 miembros según el tamaño de la escuela). - Duración: 3 años.	Delegados por las asociaciones de padres.	- Información sobre la utilización de las dotaciones para funcionamiento y las innovaciones pedagógicas; - consulta, de propuesta en los ámbitos organizativos: · pedagógico (proyecto pedagógico y relaciones con el exterior, etc.); · material y administrativo (renovación de locales, publicidad, acciones sociales para los alumnos).	- Ejecución de las manifestaciones en favor del centro.

# COMUNIDAD FLAMENCA

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nivel central</b> Comunidad	<i>Vlaamse Onderwijsraad - VLOR</i> (Consejo flamenco de la educación)	- Número: minoritario (4 representantes de los padres/37 miembros). - Duración: 4 años (renovación posible).	Representantes de la enseñanza oficial ( <i>NVO</i> ) y de la enseñanza católica ( <i>NCVO</i> ).	- Consulta: dictamen obligatorio o por propia iniciativa respecto a todos los anteproyectos, decretos y circulares excepto el presupuesto anual.	
<b>Intermedio</b>	No hay participación de los padres.				
<b>Centro escolar</b> Red de enseñanza de la Comunidad	<i>Lokale raden- LORGO's</i> (Consejos locales)	- Número: minoritario (5 representantes de los padres / 15 miembros o 4 representantes de los padres / 12 miembros) - duración: 5 años.	Elegidos por y entre los padres y profesores de la escuela		- Decisión sobre la gestión interna de la escuela.
Red de enseñanza subvencionada	<i>Participatie Raad</i> (Consejo de participación)	- Número: paritario (1 representantes de los padres / 4 miembros con el personal docente, poder organizador y colectividad local) o minoritario. - Duración: 4 años.	Elegidos por los padres.	- Información sobre todo lo relacionado con la escuela; - consulta obligatoria previa a toda decisión del «poder organizador»; en caso de consenso del Consejo, el «poder organizador» está obligado a ejecutar la decisión; - asesoría y deliberación; - aprobación (sólo en la enseñanza libre).	

# COMUNIDAD GERMANO-PARLANTE

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Nivel central Comunidad	Los padres no participan en la <i>Pädagogische Kommission</i> .				
Intermedio	No hay participación de los padres.				
Centro escolar	La ley no prevé la representación de los padres en el Consejo escolar, pero el «poder organizador», haciendo uso de su autonomía, puede prever alguna forma de representación de los padres de alumnos.			- Dictamen sobre diversos asuntos relativos a la vida cotidiana y al funcionamiento de la escuela.	- Decisión sobre la gestión interna de la escuela.

## Asociaciones

Existen asociaciones de padres por tendencia filosófica y por Comunidad.

El mundo de las asociaciones de padres está relativamente bien estructurado en las tres Comunidades, tanto en el nivel local como central. Abundan las asociaciones, a veces informales, a menudo muy activas dentro de las escuelas.

En la **Comunidad francesa:**

**FAPEO:** *Fédération des associations de parents de l'enseignement officiel* (Federación de Asociaciones de padres de la Enseñanza Oficial).

**UFAPEC:** *Union des fédérations d'associations de parents de l'enseignement catholique* (Unión de Federaciones de Asociaciones de padres de la Enseñanza Católica).

En la **Comunidad flamenca:**

**NVO:** *Nationaal nederlandstalig verbond van ouderverenigingen van het officieel onderwijs* (Unión nacional neerlandófono de asociaciones de padres de la enseñanza oficial).

**EVO:** *Educatieve vereniging voor ouderwerking in het officieel onderwijs* (Asociación educativa de padres de la enseñanza oficial).

**NCVO:** *Nationale confederatie van ouders en ouderverenigingen van de Vlaamse Gemeenschap* (Confederación nacional de padres y de asociaciones de padres de la Comunidad flamenca), representa las asociaciones de padres de la enseñanza católica.

**VCOV:** *Vlaamse confederatie van ouderverenigingen* (Confederación flamenca de asociaciones de padres).

En la **Comunidad germano-parlante:**

**EGS:** *Elternverband der Gemeinschaftsschulen* es la asociación de padres de la enseñanza de la Comunidad.

**VER:** *Verband der Elternräte* es la asociación de padres de la enseñanza católica subvencionada y de padres de la enseñanza oficial subvencionada (parcialmente). Esta asociación representa a las asociaciones locales de padres que están afiliadas a la misma.

## Formación

Las Comunidades **francesa y germano-parlante** carecen de un programa sistemático de formación destinado a los padres o a los profesores sobre relaciones o participación familia/escuela. Las federaciones de asociaciones y de organizaciones locales (confederación general de profesores) disponen de módulos breves de formación sobre las relaciones entre la familia y la escuela, algunos de los cuales son financiados por el gobierno.

En la Comunidad **flamenca**, el gobierno financia la formación organizada por las asociaciones de padres, reconocidas desde el 1 de abril de 1996.

# DINAMARCA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 7 a los 16 años.

El Estado gestiona la enseñanza pública, principalmente a través de las autoridades locales:

- el ayuntamiento en el nivel preescolar (*bornehaveklasse*) y la escuela básica obligatoria (*folkeskole*), mixta y gratuita, sin distinción entre el nivel de primaria y el nivel inferior de secundaria (7 a 16 años);
- el condado respecto a la secundaria superior general. La mayoría de escuelas de secundaria superior están directamente gestionadas por el Estado.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los padres gozan de los derechos siguientes:

- libre **elección de escuela**: este derecho de los padres queda garantizado gracias a la ley de la *folkeskole*, según la cual los padres tendrán derecho a inscribir a sus hijos en una escuela dentro del distrito en el que está su lugar de residencia. Los padres podrán inscribir a sus hijos fuera del distrito, si la escuela en cuestión acepta la inscripción del niño y esta elección es compatible con el marco financiero general establecido por el Consejo municipal. Los padres tienen derecho a recurrir ante el Consejo municipal si la escuela que hubiesen elegido denegara la inscripción de su hijo;
- libre elección del tipo de educación;
- autorización de los padres necesaria para efectuar un cambio de escuela, así como para la organización y el uso de un internado;
- hacerse cargo de algunos cursos;
- formular quejas mediante los procedimientos establecidos;
- autorización de los padres necesaria para que su hijo avance o retroceda de curso;
- derecho a diversas formas de información sobre la evaluación del aprendizaje;
- derecho consultivo de los padres, junto al hijo, para la elección de asignaturas objeto de examen;
- derecho de crear una escuela privada, en cuyo caso se exige un número mínimo de alumnos para que la escuela pueda recibir financiación pública.

### 2. Colectivos

Los padres están representados y son consultados en la *folkeskole* y en el *gymnasium* (educación secundaria superior general).

## Legislación

- 1970: Creación del *Skolenævn* (Consejo escolar), que ofrece un sistema descentralizado y diversificado de consulta a los padres.
- 1990: Entra en vigor la ley que introduce los nuevos *Skolebestyrelse* (Consejos escolares), en los que los padres empiezan a tener una gran influencia.
- 1993: La ley de la *folkeskole* establece el Consejo de la *folkeskole* (*Folkeskolerådet*), organismo a escala nacional.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Nacional	<i>Folkeskolerådet</i> (Consejo de la <i>folkeskole</i> )	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 15 miembros). - Duración: 3 años.	Elegidos previa recomendación de la <i>Skole og Samfund</i> .	- Consulta ante el Ministro de Educación; - puede recomendar innovaciones y proyectos de investigación relacionados con la <i>folkeskole</i> al ministro de Educación.	
	<i>Skole og Samfund</i> (Escuela y Sociedad)	Organización global que cuenta con 15 departamentos locales independientes, denominados asociaciones de condado. En sus consejos, la duración normal de los mandatos es de 2 años.	Los miembros de los consejos de las asociaciones locales son elegidos por y entre los Consejos escolares de cada escuela.	- Consulta sobre cuestiones importantes; - información y documentación; - participación formal en el <i>Folkeskolerådet</i> ; - organiza la formación y realiza publicaciones.	
Intermedio Condado Municipio	No hay participación de los padres.				
Centro escolar	<i>Skolebestyrelse</i> (Consejo escolar)	- Número: mayoritario (5 a 7 representantes de los padres / 10 a 13 miembros, incluido el presidente). - Duración: 4 años.	Cada escuela independiente establece un <i>skolebestyrelse</i> , cuyos representantes de los padres son elegidos por y entre personas que tienen la custodia de los niños inscritos en la escuela; la representación de los padres está regulada por ley.	- Información a los padres; - consulta sobre la contratación de profesores; - propuesta del plan de estudios de la escuela al Consejo municipal. El <i>Skolebestyrelse</i> presenta recomendaciones al Consejo municipal y responde a sus solicitudes de información.	- Decisión sobre: aspectos esenciales del funcionamiento: elección de asignaturas optativas, horarios, asignación de alumnos a las clases, reglas de enseñanza, reglamento interno, etc. - <b>Decisión (Tipo D)</b> sobre: la aprobación del presupuesto es consultado en el procedimiento de selección del director de la escuela (el <i>Skolebestyrelse</i> formula recomendaciones sobre los candidatos).

## Asociaciones

La asociación *Skole og Samfund* (Escuela y Sociedad) representa el 88% de los grupos en cuestión: asociaciones de padres, miembros elegidos de los Consejos escolares y padres a título individual.

## Formación

La principal asociación de padres, *Skole og Samfund* organiza cursos en todo el país con objeto de reforzar el *Skolebestyrelse* en su trabajo. Incluye temas como la cooperación entre la escuela y el hogar, el contacto con los padres, la competencia de la *Skolebestyrelse* y la descentralización financiera. Estos cursos de formación son financiados por los propios usuarios, pero si los miembros del *Skolebestyrelse* participan, la financiación proviene del presupuesto de la escuela (lo que supone, indirectamente, fondos públicos).



# ALEMANIA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza general o profesional es normalmente obligatoria durante 12 años a partir de los 6 años de edad. Después de 9 o 10 años de enseñanza a tiempo completo en una escuela general, los alumnos pueden continuar la enseñanza a tiempo completo en una escuela secundaria del sistema de enseñanza general o profesional o también asistir a una escuela profesional a tiempo parcial durante los tres últimos años.

En la República Federal de Alemania, la responsabilidad de la enseñanza está determinada por su estructura federal. La ley fundamental (*Grundgesetz*, artículo 7) precisa que el conjunto del sistema educativo se encuentra bajo la tutela del Estado; asimismo, establece que los derechos y deberes del Estado incumben a los *Länder* en todos los ámbitos, salvo cuando se prevea explícitamente la posibilidad de una excepción a esta regla (art. 30). La legislación sobre la enseñanza y la administración del sistema educativo incumbe en la mayoría de los casos a los *Länder*. Esto es aplicable en particular a la enseñanza primaria, secundaria y superior, así como a la educación de adultos y a la formación continua.

Los Ministerios de Educación y Cultura de los 16 *Länder* están dirigidos por sus ministros respectivos (denominados «senadores», en las ciudades de Berlín, Bremen y Hamburgo), responsables ante el Parlamento. Dichos ministerios enuncian las líneas directrices de la política educativa, votan los textos jurídicos y administrativos *ad hoc* y controlan a las autoridades y centros de enseñanza situados bajo su tutela.

Los Ministros de Educación y Cultura de los *Länder* colaboran dentro de la *Ständige Konferenz der Kultusminister der Länder in der Bundesrepublik Deutschland - KMK* (Conferencia Permanente de Ministros de Educación y Cultura de la República Federal de Alemania). El objetivo principal de este órgano de cooperación es dar a la enseñanza una estructura común y comparable en el conjunto del territorio alemán.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

La ley fundamental de 1949 considera que la educación de los niños constituye tanto un derecho natural de los padres como un deber. «La educación de los niños constituye un derecho natural de los padres, pero también el deber primero y principal que les incumbe. El Estado velará para que ejerzan debidamente tal derecho» (apartado 2 del art. 6, de la *Grundgesetz*).

Así pues, los padres y el Estado asumen una misión educativa conjunta que sólo pueden llevar a cabo mediante una auténtica colaboración entre la escuela y las familias. Los principios de base y las modalidades prácticas de esta colaboración se definen en las Constituciones, las leyes escolares y otras disposiciones conexas de los *Länder*. La colaboración entre la escuela y los padres es muy importante cuando se trata de tomar decisiones en los ámbitos siguientes: la orientación escolar de los alumnos, el seguimiento de los alumnos con dificultades especiales y la mejor ayuda posible a los alumnos discapacitados.

Respecto al derecho de los padres de **elegir la escuela** de sus hijos, conviene distinguir por un lado el tipo de centro y por otro su carácter público o privado. En la enseñanza primaria, los niños en edad de escolaridad obligatoria asisten a centros comunes para todos.

La admisión en un tipo de centro de enseñanza secundaria tras acabar los estudios primarios no se realiza del mismo modo en todos los *Länder*. Los padres eligen el tipo de centro al que asistirá el alumno en el ciclo inferior de la enseñanza secundaria en base a la evaluación de sus resultados en la escuela primaria. No obstante, su admisión dependerá también de los criterios establecidos sobre los resultados obtenidos y/o la decisión de las autoridades educativas.

Los padres han visto limitada su libertad de elección por la creación de circunscripciones escolares. En la enseñanza secundaria obligatoria, los alumnos que deseen asistir a la *Hauptschule* (enseñanza general de base) o a la *Berufsschule* (enseñanza profesional) deberán acudir a la escuela local. Por el contrario, como no existen circunscripciones escolares para los centros que cubren los distintos grados de secundaria, como los *Gymnasium*, los padres cuyos hijos deseen asistir a este tipo de centro podrán elegir realmente el centro dentro de los límites de capacidad de acogida de la escuela seleccionada.

Los padres tienen también el derecho a inscribir a sus hijos en edad de escolaridad obligatoria en una escuela privada, siempre que haya sido homologada por el Ministerio de Educación y Cultura del *Land* de que se trate. Las escuelas privadas son poco numerosas.

Por último, los padres tienen derecho a la información sobre todos los elementos que puedan ser de importancia capital para el ejercicio de sus derechos de padres sobre la educación de sus hijos.

Los demás aspectos de los derechos de los padres varían de un *Land* a otro. Así, en Renania del Norte-Westfalia, los padres tienen derecho a participar en ciertas actividades escolares de sus hijos.

## 2. Colectivos

Los padres pueden ejercer derechos colectivos en diversas instancias decisorias, como los *Mitbestimmungsgremien* (comités de cogestión) en el nivel escolar y a otros niveles. Esta gestión conjunta representa los intereses de los padres y, según los *Länder*, adopta la forma de derechos de participación y/o de codecisión más o menos importantes conferidos a los delegados de los padres, tanto elegidos como designados, a diferentes niveles (clase, escuela, municipio, distrito o *Land*). No obstante, las decisiones pedagógicas más importantes siguen correspondiendo a los profesores, sus asambleas e inspección escolar, con independencia del *Land* de que se trate.

En general, las reglamentaciones idóneas prevén la participación de los padres en las dos formas siguientes: por una parte, en y por las asambleas que representan exclusivamente a los padres y, por otra, en las asambleas conjuntas donde están representados otros actores de la vida escolar (profesores, alumnos, etc.). La participación de los padres se efectúa normalmente a dos niveles: el de la clase de su hijo y el de la escuela. Asimismo, pueden actuar a escala municipal, del distrito y, por último, del *Land*.

La representación de los padres en el *Land* se lleva a cabo generalmente mediante la creación de Consejos de padres cuya denominación varía según los *Länder*. El Consejo de padres es una instancia oficial que permite la participación de los padres en las decisiones relativas a la vida escolar; puramente consultivos en ciertos *Länder*; especialmente en Berlín, pueden llegar a conferir verdaderos derechos de codeterminación a los padres, como en Hesse.

En el contexto de estas asambleas conjuntas en el nivel de *Länder* se han desarrollado diferentes conceptos de codeterminación colectiva:

- la consulta estatutaria a los grupos de interés respecto a todos los asuntos relacionados de manera general o fundamental con la escuela, como en Renania del Norte-Westfalia;
- la creación de una asamblea consultiva permanente encargada de la enseñanza y de la formación, como en Baviera.

En el nivel local (municipios, distrito o *Land*), los representantes de los padres se reúnen en los Consejos generales de padres, en la mayoría de los *Länder*.

Los órganos de participación conjunta que reúnen a todos los actores de la vida escolar en el nivel local, se han reagrupado en la mayoría de los *Länder* en el seno de los Consejos consultivos escolares (*Schulbeiräte*) siendo designados por el *Bezirksschulbeirat*, la *Schulkommissionen*, etc.

En el nivel de escuela, los padres están representados en la mayoría de los *Länder* por los *Elternbeiräte*, órganos exclusivamente reservados a los padres. Los directores o los representantes de los profesores asisten generalmente a sus reuniones con carácter consultivo. Habitualmente, la *Schulkonferenz* (conferencia escolar), también denominada *Schulforum*, *Schulgemeinde* o *Schulausschuß*, constituye el órgano participativo donde los representantes de los padres y de los alumnos pueden colaborar estrechamente con el director del centro y con los profesores.

En el nivel de clase, los padres hacen valer sus intereses en las reuniones de padres (*Klassenelternschaft, Elternrat, Klassenelternvertretung*, etc.). Por otra parte, varios *Länder* han creado *Klassenpflegschaften*, es decir, asambleas paritarias en las que participan profesores, padres y alumnos (en particular en Bremen y en los *Länder* de Bade-Wurtemberg, Mecklemburgo-Pomerania occidental y Sajonia-Anhalt).

## Legislación

Salvo en las Constituciones de algunos *Länder*, que prevén expresamente los derechos de gestión conjunta de los padres, la participación de los mismos no está regulada en el nivel constitucional. No obstante, los derechos colectivos de los padres están descritos explícitamente por los *Länder* en sus leyes específicas sobre la participación y la gestión escolar, en las leyes escolares y en las leyes sobre la escolaridad obligatoria, sobre los reglamentos escolares y sobre la administración escolar, aparte de otras disposiciones jurídicas y administrativas que regulan otras cuestiones.

A continuación figuran algunas indicaciones históricas sobre la institucionalización de los órganos de representación de los padres en el sistema escolar de los *Länder* desde 1918.

1918-1939: En varios *Länder* (Prusia, Baviera, Baden, Sajonia, Bremen, Hamburgo, Turingia), los *Elternbeirat* (Consejos de padres) se crean en todas las escuelas (Prusia) o en los centros de enseñanza superior (Baviera y Baden). En las *Volksschulen* (escuelas primarias) de Baviera, los padres se reúnen en la *Schulpflegschaft*.

1939-1945: Supresión de los Consejos de padres durante el período nacionalsocialista.

Tras 1945: Reaparecen los Consejos de padres en los *Länder* tras la Segunda Guerra Mundial. En virtud del principio que impone la democratización de la organización interna de las escuelas, se reafirman los derechos de participación de profesores y alumnos. No obstante, se expresan de forma diversa según los *Länder*. Así, en Hesse, el Consejo de padres tiene «la misión de participar de manera consultiva y útil en la vida de la escuela» (decreto de 10 de mayo de 1945). En Renania del Norte-Westfalia, los padres participan en "la organización de la escuela" por medio de sus instancias representativas (primera ley de 1952 sobre la organización del sistema escolar en el *Land* de Renania del Norte-Westfalia).

Al principio de los años 1970:

Los derechos de participación de los padres se amplían según criterios cualitativos e institucionales, ya sea en las leyes escolares o en leyes de carácter específico (ver en particular la adopción de una ley sobre la participación escolar en Renania del Norte-Westfalia en 1977 o las enmiendas de fondo aportadas a los derechos de participación de los padres en virtud de la ley escolar fundamental de 1973, en Hamburgo).

Desde entonces, los derechos de participación de los padres cada vez se tienen más en cuenta en las nuevas leyes escolares adoptadas por los *Länder*, en particular por la versión enmendada de la ley escolar del *Land* de Baja Sajonia (1993) o la del *Land* de Hesse (1992).

Se observa una tendencia similar en los nuevos *Länder*, donde los derechos de los padres parecen tener una importancia comparable a la establecida en los antiguos *Länder*.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Nivel federal	No hay órganos representativos de los padres, pero hay agrupamiento libre de los órganos de representación en los <i>Land</i> , como el Consejo federal de padres ( <i>Bundeselternrat</i> ).	- Número: padres exclusivamente.			
Nivel de <i>Länder</i>	<p>En casi todos los <i>Länder</i>, creación de un órgano representativo de los padres en el nivel del <i>Land</i> (denominación variable según los <i>Länder</i>: <i>Landeselternbeirat</i>, <i>Landeselternausschuß</i>, <i>Elternkammer</i>, <i>Landeselternvertretung</i>).</p> <p>Según los <i>Länder</i>: generalmente, creación de un <i>Landesschulbeirat</i> (órgano consultivo cuya denominación puede variar, por ejemplo, <i>Landesschulkonferenz</i>, así como sus atribuciones).</p> <p>Ejemplo: Baviera <i>Landesschulbeirat</i> (órgano consultivo)</p>	<p>- Número: padres exclusivamente.</p> <p>- Duración: variable según los <i>Länder</i>.</p> <p>- Número: los representantes de los padres varían en función de los <i>Länder</i> / número total de miembros variable.</p> <p>- Número: minoritario (8 representantes de los padres / 43 miembros).</p>	<p>Varía según los <i>Länder</i>.</p> <p>Varía en función de los <i>Länder</i>: se trata en general de un foro que reúne a todos los actores de la vida escolar.</p> <p>Nombrados por el Ministro de Educación del <i>Land</i>.</p>	<p>Varía según los <i>Länder</i>: generalmente, derechos amplios de información y de explicación; la función consultiva se amplía a veces hasta asumir derechos de cogestión.</p> <p>Generalmente, función de información y de consulta sobre aspectos de importancia particular para la vida de la escuela.</p> <p>- Asesora al Ministro de Educación. Sus dictámenes sobre proyectos de importancia son vinculantes, en especial la elaboración del plan de estudios, la definición o la modificación de los reglamentos escolares, el periódico de los alumnos o las modificaciones relativas a la representación de los padres;</p> <p>- emite sugerencias y recomendaciones sobre proyectos de importancia en los que el Consejo debe ser consultado.</p>	

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Distrito, ciudad, municipio	<p>Varía según los <i>Länder</i>: generalmente, creación de un Consejo de padres del distrito (<i>Kreiselternbeirat</i>).</p> <p>Varía según los <i>Länder</i>, pero no existe siempre (la denominación varía según los <i>Länder</i>: <i>Schulbeirat</i>, <i>Bezirksschulbeirat</i>, <i>Kreisschulbeirat</i>, etc.).</p>	<p>- Número: padres exclusivamente.</p> <p>- Duración: varía según los <i>Länder</i>.</p> <p>Varía según los <i>Länder</i>.</p>	<p>Varía según los <i>Länder</i>.</p> <p>Varía según los <i>Länder</i>.</p>	<p>- Información y consulta a escala local.</p> <p>Varía según los <i>Länder</i>.</p>	
Centro escolar	<p><i>Schulelternbeirat</i> (Consejo escolar de los padres)</p> <p>Ejemplo 1: <u>Baviera</u> <i>Elternbeirat</i> (Consejo de padres)</p> <p>Ejemplo 2: <u>Renania del Norte-Westfalia</u> <i>Schulpflegschaft</i></p>	<p>- Número: padres exclusivamente.</p> <p>- Duración: varía según los <i>Länder</i>.</p> <p>- Número: padres exclusivamente, 1 representante de los padres por 50 alumnos (min. 5 y max. 12 miembros).</p> <p>- Número: padres exclusivamente (presidentes de los consejos de padres de la clase o del año; participación del director del centro como vicepresidente).</p> <p>- Duración: 1 curso escolar.</p>	<p>Varía según los <i>Länder</i>. Derecho de delegar representantes para participar en la <i>Schulkonferenz</i>.</p>	<p>- Función generalmente consultiva sobre asuntos relacionados con la vida escolar.</p> <p>- Consulta para las cuestiones escolares de importancia general: debate sobre las sugerencias y propuestas generales de los padres; - las propuestas del <i>Elternbeirat</i> deben examinarse obligatoriamente.</p> <p>- Consulta: selección del presidente y de los representantes de la <i>Schulkonferenz</i> y de las conferencias por temas; - cogestión.</p>	

## 36 Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
	<p>Varia según los <i>Länder</i>: <i>Schulkonferenz</i>, <i>Schulforum</i>, <i>Schulgemeinde</i>, <i>Schulausschuß</i> (órgano de cogestión en el que participan los padres).</p> <p>Ejemplo 1: <u>Baviera</u> <i>Schulforum</i> (Foro escolar) Órgano de participación con representación de los padres. No existe en la enseñanza primaria.</p> <p>Ejemplo 2: <u>Renania del Norte - Westfalia</u> <i>Schulkonferenz</i></p>	<p>Varía según los <i>Länder</i>. Compuesto por representantes de padres, de profesores y de alumnos.</p> <p>- Número: paritario, 3 representantes de los padres / 9 miembros (3 profesores, 3 alumnos y 3 padres).</p> <p>- Número: de 6 a 36 según el tamaño de la escuela. La composición varía según el nivel de enseñanza. Presidente: el director del centro. - Duración: 1 curso escolar.</p>	<p>Varía según los <i>Länder</i>.</p>	<p>Las competencias varían según los <i>Länder</i>: función consultiva que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- trata los diferentes aspectos de la vida escolar cotidiana y de la enseñanza;</li> <li>- a veces se pronuncia sobre asuntos relacionados con los edificios y el material escolar;</li> <li>- en ciertos <i>Länder</i>, participa en el procedimiento de selección del director del centro.</li> </ul> <p>- Consulta y recomendaciones;</p> <p>- el foro escolar se pronuncia sobre cuestiones importantes relacionadas con la organización de la vida escolar.</p> <p>- Recomendación sobre los principios de base, como la estructuración de los contenidos educativos, la utilización de métodos pedagógicos, la distribución y la organización de las clases, la uniformización de las reglamentaciones sobre evaluación, etc.</p>	<p>En ciertos <i>Länder</i>: derecho de codecisión respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- crear cursos y actividades complementarias;</li> <li>- introducir la semana de 5 días;</li> <li>- elegir los manuales escolares.</li> </ul> <p>- Decisión en los ámbitos siguientes: coordinación de los deberes, propuestas a los poderes organizadores, actividades escolares complementarias, grupos de estudio, etc.</p>

Nota: en negrita aparece la denominación más habitual en los distintos tipos de Consejo.

## Asociaciones

Existen numerosas asociaciones de padres. Además, la *Bundeselternrat* es, a escala federal, una agrupación libre de órganos de representantes de padres en el nivel de los *Länder*.

## Formación

La formación de los representantes de los padres depende en general de la iniciativa privada. Así mismo, en el nivel del *Bund* o de los *Länder*, las asociaciones de padres organizan módulos de información y conferencias.



# GRECIA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 6 a 15 años.

La dependencia ante el Ministerio de Educación es muy grande: éste asume la dirección del sistema de enseñanza y controla todos los aspectos, incluida la creación de la escuela, la contratación y gestión del personal, la definición de los programas y de los horarios de enseñanza de todas las ramas, así como la elección y distribución de materiales educativos. En los últimos años se ha puesto en marcha cierta descentralización de atribuciones en favor de las autoridades locales (prefecturas y municipios) y de la escuela.

A escala local, los comités de educación administran los recursos asignados por el Ministerio a cada escuela.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Cada alumno tiene derecho a recibir una enseñanza gratuita desde la educación primaria a la superior en virtud del principio de igualdad de oportunidades; esta enseñanza es impartida por las escuelas públicas. La enseñanza gratuita la imparten establecimientos estatales, de conformidad con la Constitución y con el principio de igualdad de oportunidades.

Existen escuelas privadas de pago, en las que los padres tienen libertad de inscribir a sus hijos.

La **elección de la escuela** primaria y secundaria se hace en base a la proximidad geográfica (Decreto presidencial de 1979-104/79). En el segundo ciclo de la enseñanza secundaria (15 a 18 años), la elección se realiza en función de las preferencias por el tipo de escuela donde el alumno desea matricularse.

En secundaria, cuando el alumno suspende varias asignaturas o el conjunto del curso, los padres tienen derecho a solicitar una nueva corrección de los exámenes a una autoridad superior. Los padres envían al director de la escuela un formulario notificando su solicitud. Los exámenes del alumno son enviados a la autoridad superior cuya calificación es definitiva y, por lo tanto, firme: esta confirmará o modificará los puntos atribuidos por el profesor.

Los padres tienen derecho a ser informados por la escuela. Pueden consultar con los profesores en días y horas determinados, pero los padres también pueden informarse fuera de esos días y horas fijos. Los profesores deben informar a los padres tanto sobre la trayectoria escolar como sobre la conducta de su hijo en la escuela.

### 2. Colectivos

Por mandato legal, los padres deben estar representados a escala nacional, municipal, de la prefectura y del centro (ley 1566/1985).

La ley de 1985 (art. 53, apartados 1, 2 y 3) estipula que los padres de cada escuela deben constituir una asociación de padres para participar en la vida escolar.

La asociación de padres así creada lleva el nombre de la escuela y sus estatutos deben ser depositados ante los tribunales, lo que le conferirá existencia legal.

## Legislación

- 1985: La participación de los padres en todos los niveles (nacional, de la prefectura, local, del centro) se rige por la ley 1566/1985.  
La ley de 1985 (art.1) sobre la organización y las funciones de las asociaciones de padres regula la elección del Consejo de administración de las asociaciones de padres.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	<i>Ethniko Symvoulío Pedias - E.S.Y.P.</i> (Consejo nacional de educación)	- Número: minoritario (1 representante de los padres / 97 miembros). - Duración: 2 años.	Elegido por el congreso electoral de la Confederación de padres.	- Tratamiento, información, presentación de propuestas a las instancias políticas del Ministerio de Educación sobre política de enseñanza a escala nacional, tanto dentro del país como en el extranjero. Las decisiones no vinculan al ministro, tienen carácter de recomendación.	
<b>Intermedio</b> Región	No hay participación de los padres.				
Prefectura o sub-prefectura	<i>Nomarchiaki</i> ou <i>Eparchiaki Epitropi Pedias</i> (Comité de educación de la prefectura o sub-prefectura)	- Número: minoritario (1 representante de los padres / 16 miembros). - Duración: 2 años.	Elegido por el congreso electoral de la Federación de padres.	- Dictamen sobre cuestiones generales de política educativa (p. ej. creación, cierre y fusión de escuelas; creación y supresión de puestos de profesores). Distribución de los créditos entre las autoridades locales para las necesidades de funcionamiento de las escuelas. Les decisiones no vinculan al Comité prefectural; tienen rango de recomendación pero, por lo general, el Comité prefectural las acepta.	
Municipio o ayuntamiento	<i>Dimotiki</i> ou <i>Koinotiki Epitropi Pedias</i> (Comité de educación del municipio o del ayuntamiento)	- Número: minoritario (1 representante de los padres / director, representantes del municipio o del ayuntamiento y del sector local de producción ). - Duración: 2 años.	Elegido por la asamblea electoral de la Unión de padres.	- Presenta propuestas a la <i>Scholiki Epitropi</i> sobre la distribución de créditos para las necesidades de funcionamiento; - control primario de la gestión financiera; - intervención consultiva en el funcionamiento de la <i>Scholiki Epitropi</i> .	

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
				- Dictamen sobre cada cuestión relacionada con el funcionamiento de las escuelas del territorio (municipio o ayuntamiento). Las decisiones no vinculan al Comité municipal; tienen rango de recomendación pero, por lo general, el Comité del ayuntamiento las acepta.	
Centro escolar	<i>Scholiki Epitropi</i> (Comité escolar)	- Número: minoritario (1 representante de padres por escuela / 5 a 15 miembros). - Duración: 2 años.	Elegidos por la asamblea general de padres de la escuela con una mayoría de 1/3 de los alumnos que asisten al centro.	- Gestión de créditos para las necesidades de funcionamiento y de reparaciones.	- <b>Decisión (Tipo D)</b> para toda cuestión financiera. Las decisiones vinculan al órgano. Los padres participan siempre que la elección se realice según la ley 1566/85 y los decretos ministeriales. En este caso, el representante de los padres puede rechazar las operaciones de gestión si lo considera necesario (tras apreciar la prioridad y la necesidad de los gastos) y si conoce suficientemente la legislación para fundamentar su opinión y lograr convencer a los demás miembros del Comité escolar.
	<i>Scholiko Symvoulío</i> (Consejo del centro)	- Número: minoritario (miembros del Consejo de administración de la asociación de padres - número variable entre 5 y 11 / asociaciones de profesores y representantes de las autoridades locales ante el <i>Scholiki Epitropi</i> ). - Duración: 2 años.	Participación de pleno derecho del consejo de administración si la elección se realiza según las condiciones de la ley 1566/85 y los decretos ministeriales.	- Participación en el tratamiento de los problemas de funcionamiento de la escuela. Intervención para lograr un buen clima de cooperación entre padres, profesores y alumnos.	

## Asociaciones

Las primeras asociaciones de padres se crearon después de 1945. Antes de la primera institución en 1963 de la gratuidad de la enseñanza y de la asunción de los gastos por el Estado, las asociaciones de padres reunían fondos y ayudaban financieramente a la escuela (gastos de funcionamiento, calefacción, etc.).

En virtud de la ley 1566/85, a escala local, las asociaciones de padres constituyen uniones y eligen a un representante para el Comité de educación municipal. En el nivel de la prefectura (de la prefectura o sub-prefectura), estas uniones constituyen federaciones y eligen a un representante para el Comité de educación de la prefectura. En el nivel nacional, estas federaciones constituyen la Alta confederación de padres de alumnos de Grecia (*A.S.G.M.E.*) que elige a un representante para el Consejo nacional de educación.

La ley 1566/85 y el decreto ministerial H/9876/85 regulan la elección de órganos y representantes y especifican que el voto debe ser secreto.

En virtud de las obligaciones y de los derechos descritos por la Constitución y las leyes, ningún padre puede quedar excluido de la asociación de padres.

## Formación

El Estado no ofrece ninguna formación específica. Hace 15 años, algunos ayuntamientos habían creado las «Escuelas de padres» (*Scholes Goneon*), actualmente en declive. Algunas iniciativas privadas intentan organizar seminarios para padres, principalmente a iniciativa de las asociaciones, uniones y/o federaciones de padres, según el grado de actividad de estas distintas estructuras. Estas iniciativas no constituyen una implicación directa de los padres en el sistema educativo.



# ESPAÑA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 6 a los 16 años.

El derecho a la autonomía de las 17 Comunidades Autónomas del país da lugar a que la educación se considere como una responsabilidad compartida entre el Estado y las Comunidades. Una parte de las Comunidades Autónomas detentan ya plenos poderes en materia de enseñanza y crean sus propios órganos, y al resto todavía no les han sido transferidos desde la administración educativa del Estado, los medios necesarios para ejercer sus competencias educativas plenas. Las Comunidades Autónomas que ejercen sus competencias educativas plenas son responsables de la contratación, el nombramiento y la formación del personal docente y no docente, de la integración de los programas de estudios nacionales con las materias y los temas de interés regional y de la financiación de las escuelas privadas (a las que acude 1/3 de los alumnos).

El Estado central conserva la competencia exclusiva en materia de:

- la reglamentación de los títulos académicos;
- la promulgación y aplicación de normas de base relativas al derecho constitucional a la educación.

Existe una red integrada de establecimientos públicos y privados concertados (subvencionados al 100%).

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los derechos y deberes de los padres, regulados en la ley de 1985 (LODE) estipulan que los padres tienen derecho a **elegir un centro** distinto a los propuestos por los poderes públicos.

El único límite a la libre elección es el alumnado máximo que puede acoger una escuela, habiéndose establecido cuatro criterios legales de selección de solicitudes cuando se supere el cupo: ingresos familiares, distancia al domicilio, presencia de hermanos y hermanas en el centro y que el solicitante padezca algún tipo de minusvalía. Estos criterios se aplican a los niveles de enseñanza primaria y secundaria.

Los padres tendrán derecho a recurrir ante el director provincial del Ministerio de Educación y Cultura si consideran que los criterios de admisión de alumnos no han sido aplicados en el caso de su(s) hijo(s). El citado recurso deberá resolverse dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno. Los criterios aparecen objetivados y jerarquizados en el decreto de 18 de diciembre de 1985 que regula la admisión de alumnos.

Los padres tienen derecho a crear escuelas privadas y sus hijos tienen derecho a seguir la enseñanza a distancia organizada por el Estado. Los padres ejercen la libre elección en materia confesional y ética.

Los padres participan en los derechos y deberes sobre orientación, evaluación y procedimientos de recurso en caso de sanción. No obstante, los padres disponen de atribuciones poco importantes desde el punto de vista legal.

Por último, las Autonomías españolas presentan peculiaridades lingüísticas reguladas según el Estatuto de cada Autonomía. Así, por ejemplo, el País Vasco propone tres formas de enseñanza diferentes a efectos lingüísticos, mientras que Cataluña sólo propone una. Estas disposiciones influyen evidentemente de forma directa en las opciones de las que disponen los padres.

## 2. Colectivos

Los padres están representados por sus confederaciones a escala nacional en el marco del principal consejo consultivo relativo a la enseñanza obligatoria. Así, disponen de acceso directo a todos los debates políticos y a las innovaciones que se apliquen a escala nacional.

Paralelamente, la ley prevé un dispositivo participativo a todos los niveles de poder de la administración pública.

El acceso progresivo al estatuto de autonomía de las 17 Comunidades Autónomas del país desplaza el proceso decisorio hacia órganos propios a las Autonomías que, por lo tanto, pueden desarrollar peculiaridades locales, en especial en materia de participación de los padres.

## Legislación

La participación de los padres está prevista en la ley marco de 1985 que establece las estructuras generales del sistema educativo, desarrollado en el marco del sistema democrático:

- 1978: La Constitución establece en su artículo 27.7 que los padres intervendrán en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos.
- 1985: La Ley Orgánica 8/1985 Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) constituye la base del sistema educativo vigente en materia de participación de los padres a todos los niveles del sistema. Los artículos 3 y 8 establecen los derechos y los deberes de los padres.
- 1986: El Real Decreto nº 1533 regula las asociaciones de padres de alumnos que se constituyan en los centros docentes públicos y privados y desarrolla sus funciones.
- 1988: El decreto nº 1543 recuerda las responsabilidades de los padres en la aplicación de la LODE y sus procedimientos. Los derechos de los padres se especifican en el marco de los derechos de sus hijos.
- 1990: La Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) plantea la reforma global del sistema, cuya generalización debe terminarse en el año 2.000 (objetivos perseguidos: democratización de la enseñanza, base común en secundaria, aumento de la autonomía de las escuelas, etc.).
- 1995: La Ley Orgánica 9/1995 de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG) establece que los padres pueden participar en el funcionamiento de los centros docentes a través de sus asociaciones. Su representación en el Consejo Escolar del centro es siempre igual a la de los profesores y no puede ser menor de un tercio del total de miembros.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Estado central</b>	Consejo Escolar del Estado	- Número: minoritario (12 representantes de los padres / 80 miembros). - Duración: la renovación de todos los miembros es por mitades cada 2 años.	A propuesta de dos confederaciones nacionales de asociaciones de padres representativas; trabajo en comisiones; su dictamen se emite justo antes del dictamen del Consejo de Estado sobre la constitucionalidad del texto.	- Consulta sobre todas las materias educativas; - publica un documento de evaluación del sistema educativo anualmente.	
<b>Intermedio</b> Comunidades Autónomas	Consejo Escolar de la Comunidad Autónoma (existen en las Comunidades Autónomas que ejercen competencias educativas plenas, excepto en Navarra)	- Número: minoritario. - Duración: generalmente, la renovación de los miembros es por mitades cada 2 años.	Según el modelo del Consejo Escolar del Estado con variantes.	- Consulta.	
Provincia	Consejo Escolar provincial (en algunas provincias todavía no están constituidos)	- Número: minoritario. - Duración: generalmente, la renovación de los miembros es por mitades cada 2 años.			
Ayuntamientos	Consejo Escolar municipal (existe en pocos ayuntamientos)	- Número: minoritario. - Duración: generalmente, la renovación de los miembros es por mitades cada 2 años.	Según el modelo del Consejo Escolar del Estado con variantes.	- Consulta.	

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Centro Público	Consejo Escolar del centro	- Número: varía según el tipo de centro; el número de representantes de padres más el número de representantes de alumnos no puede ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. - Duración: la renovación de los miembros es por mitades cada 2 años.	Elegidos por sus homólogos según los procedimientos reglamentarios de la escuela; reunión al menos una vez por trimestre.	- Consulta.	- Decisión, en particular: . elaboración, aprobación y evaluación del proyecto educativo y de la programación anual del centro; . admisión de alumnos; . aprobación del proyecto de presupuesto del centro; . resolución de conflictos y aplicación de sanciones disciplinarias importantes; . aprobación del reglamento interno del centro; . aprobación y evaluación de las actividades escolares complementarias; . establecimiento de las directrices para la colaboración con otros centros, entidades y organismos; . análisis y valoración del funcionamiento general del centro. - <b>Decisión (Tipo D)</b> , en particular: . elección (o revocación) del director del centro entre los profesores candidatos.
Privado concertado	Consejo Escolar del centro	- Número: paritario ( 4 representantes de los padres en igual número que los representantes de los profesores / 15 miembros). - Duración: la renovación de los miembros es por mitades cada 2 años.	Elegidos por sus homólogos según los procedimientos reglamentarios de la escuela.		- <b>Decisión (Tipo D)</b> : además de las funciones habituales del Consejo, establecimiento de los criterios de selección (la selección propiamente dicha la efectúa el titular del centro junto con el director) y pronunciamiento sobre el despido de miembros del personal docente.

## Asociaciones

De conformidad con la ley de 1985 (arts. 3 a 8), los padres gozan de libertad de asociación y del derecho a utilizar los equipos y edificios escolares para sus actividades.

Prácticamente, existe por lo menos una asociación de padres en cada escuela.

Dos confederaciones nacionales representan a las asociaciones de padres:

- CONCAPA (Confederación Católica Nacional de Padres de Familia y de Padres de Alumnos): de carácter confesional;

- CEAPA (Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos): de carácter laico.

Reciben subsidios estatales y sus actividades son variadas: representación, grupos de presión, publicaciones, información, formación.

## Formación

No existe un programa público de formación.

Un documento del Ministerio de Educación (1994) reconoce la dificultad de ofrecer formación pública a todos los padres. En algunos casos, el Estado concede ayudas para la financiación de programas de formación para los padres, con el fin de recabar su colaboración y ayuda en los procesos de aprendizaje de sus hijos.

Las dos confederaciones nacionales de asociaciones de padres disponen de subsidios y de un departamento de formación (la Escuela de Padres y Madres).



# FRANCIA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 6 a los 16 años.

El sistema educativo francés, tradicionalmente centralizado, ha sido objeto en 1982 y 1983 de importantes medidas de descentralización que han modificado profundamente las competencias respectivas de las administraciones públicas del Estado y de las corporaciones territoriales. El Estado continúa definiendo las orientaciones pedagógicas y los programas de enseñanza; al igual que anteriormente, asume la selección y gestión del personal y establece el estatuto y las normas de funcionamiento de los centros educativos y les atribuye los puestos necesarios de profesores y de personal administrativo.

Cada una de las corporaciones territoriales está encargada de un nivel de enseñanza -los ayuntamientos (preescolar, primaria), los departamentos (*collèges*) y las regiones (*lycées*)-; participan en el establecimiento del esquema provisional de la formación en el programa provisional de inversiones y desempeñan un papel importante en el funcionamiento cotidiano de los establecimientos escolares.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los padres son libres de inscribir a su hijo en una escuela pública o privada.

Respecto a la enseñanza pública, los padres deben inscribir al niño en el establecimiento correspondiente a su sector escolar de residencia, pero a veces pueden obtener una excepción y matricularle en **la escuela que elijan**. Las solicitudes de excepción para la inscripción en otro establecimiento que el del sector geográfico correspondiente son generalmente motivadas por el deseo de los padres de que el hijo aprenda otro idioma que los propuestos en la escuela de su sector, o bien para inscribir al niño en una sección pedagógica particular: sección europea, clase musical con horarios adaptados, etc. Existen los mismos principios, una vez acabado el *collège*, para la inscripción en un centro de enseñanza secundaria superior (*lycée*) general o tecnológico.

Cada padre puede dirigirse directamente a un profesor o al director de un centro. Podrá interponer recurso motivado ante las autoridades superiores en caso de desacuerdo sobre las decisiones de orientación o de repetición de curso adoptadas por el Consejo de clase.

### 2. Colectivos

Los padres intervienen en todos los niveles administrativos (nacional, departamental, regional, centro escolar) y en todos los niveles de enseñanza (preescolar, elemental y secundaria).

Su función es más consultiva que decisoria, pero cada vez participan más activamente en la toma de decisiones, en particular en el marco de su participación en los diferentes Consejos, en los que los padres de alumnos pueden elegir a sus representantes.

Una circular de la función pública de 1982 prevé una autorización de ausencia del puesto de trabajo para los representantes de los padres que deban participar en el Consejo de clase o de administración, en la medida en que dicha ausencia sea compatible con el funcionamiento normal de la empresa o del servicio.

## Legislación

- 1932: Primera circular sobre la participación de los padres.
- 1945: Creación de Consejos de gestión de la escuela, que logran su pleno desarrollo después de 1968.
- En los años 1970:  
Establecimiento de los primeros Consejos de administración en los *collèges* y *lycées*.
- 1977: La *reforma Haby* define el papel de los padres en la escuela, como relativamente limitado.
- 1983: Creación de los Consejos académicos y departamentales de educación.
- 1985: Reglamentación de los procedimientos de elección de los padres en los Consejos de gestión (decreto n° 85-924 de 30/08/85).
- 1985: Recordatorio sobre el papel de los padres en la escuela, como socios de la acción educativa (Circular n° 85-246 de 11/7/1985).
- 1986: Reglamentación sobre la existencia y de la actividad de las asociaciones de padres de alumnos (circular n° 86-256 de 09/09/1986).
- 1989: La ley de orientación considera a los padres como miembros de pleno derecho del colectivo educativo.
- 1990-91: Redefinición de las atribuciones de los padres en los Consejos (decreto n° 90-788 de 06/09/1990 modificado por el decreto n° 91-383 de 22/4/1991).
- 1994: El «Nuevo Contrato para la Escuela» refuerza y facilita la participación de los padres. Se mejora el funcionamiento de los Consejos departamentales y académicos de educación y los padres participan más en la adopción de decisiones.  
La participación de los padres en las diversas reuniones deberá resultar favorecida en particular por la elección de los horarios de las mismas.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Nacional	<i>Conseil supérieur de l'Éducation (CSE)</i> (Consejo superior de Educación)	- Número: minoritario (12 representantes de los padres, de los cuales 9 del sector público y 3 del privado / 95 miembros). - Duración: 3 años.	Propuestos por las asociaciones de padres reconocidas; representatividad proporcional en función de los resultados en las elecciones de los Consejos de administración y en los Consejos de la escuela; derecho de voto.	- Consulta.	
Intermedio Región	<i>Conseil académique de l'Éducation nationale (CAEN)</i> (Consejo académico de Educación Nacional) para los <i>lycées</i> y <i>collèges</i>	- Número: minoritario (8 representantes de los padres / 72 miembros). - Duración: 3 años.	La representatividad de las asociaciones de padres depende de los votos obtenidos en los establecimientos escolares.	- Consulta (sobre los reglamentos de los <i>lycées</i> y <i>collèges</i> en particular y un papel contencioso y disciplinario respecto al personal de secundaria con posibilidad de recurso ante el Consejo superior). Desde 1991, sus competencias abarcan también la enseñanza superior.	
	<i>Conseil académique de la vie lycéenne</i> (Consejo académico de la vida del <i>lycée</i> )	- Número: variable; consta de un máximo de 40 miembros (el rector establece su composición); los representantes de los padres pueden estar presentes). - Duración: 3 años; se reúne a instancia del rector al menos 3 veces por curso escolar.	Cuando incluye a representantes de los padres, éstos son designados por el rector, tras consultar con las asociaciones u organizaciones representativas implicadas.	- Consulta: emite dictámenes sobre las cuestiones relativas a la vida escolar y al trabajo escolar en los <i>lycées</i> y en los centros regionales de enseñanza adaptada.	
Departamento	<i>Conseil départemental de l'Éducation nationale (CDEN)</i> (Consejo Departamental de Educación Nacional) para los <i>collèges</i>	- Número: minoritario (7 representantes de los padres / 30 miembros). - Duración: 3 años.	Nombrados por el prefecto del departamento a propuesta de las asociaciones de padres de alumnos representativas en el departamento.	- Consulta (competente en todo lo relativo a la carta escolar del departamento y a la escolarización de los alumnos).	

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Ayuntamiento	No hay participación de los padres.				
Centro Escolar Enseñanza primaria	<i>Conseil d'école</i> (Consejo escolar) no constituye una entidad jurídica.	- Número: minoritario, igual al número de clases. - Duración: 1 año; reunión al menos una vez por trimestre, pero puede reunirse en cualquier momento a instancia del director del centro, del alcalde o de dos tercios de sus miembros.	Elección organizada por el director del centro.	- Consulta sobre el funcionamiento de la escuela y el proyecto de la escuela.	- Decisión sobre: . el reglamento interno de la escuela; . la organización de actividades complementarias; . el establecimiento del horario semanal.
Enseñanza secundaria	<i>Conseil d'administration</i> (órgano deliberante del <i>EPL</i> - persona jurídica)	- Número: variable en función del tamaño del centro: . paritario: 1/3 con profesores y administración . minoritario: 6/24 ( <i>collège</i> con menos de 600 alumnos) . minoritario: 7/30 ( <i>collège</i> con mas de 600 alumnos) . minoritario: 3/30 ( <i>lycées</i> ). - Duración: 1 año; reunión al menos una vez por trimestre.	Padres con hijos en el centro, elegidos por los padres de la escuela.	- Consulta: . creación o supresión de secciones; . elección de instrumentos pedagógicos.	- Decisión sobre aspectos pedagógicos, administrativos y financieros: . reglas de organización del centro; . proyectos del centro; . presupuesto; . reglamento interno.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
	<i>Commission d'appel</i> (Comisión de queja) para <i>lycées</i> y <i>collèges</i>	- Número: minoritario (3 representantes de los padres / 11 miembros). - Duración: 1 año, renovable.	Nombrados por el inspector de Academia a propuesta de las asociaciones de padres.	- Consulta, la comisión estudia y resuelve los problemas sobre divergencias de parecer sobre la orientación, entre la familia y el alumno por un lado, y los profesores por otro.	
	<i>Commission préparatoire à l'affectation des élèves</i> (Comisión preparatoria para la asignación de alumnos)	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 7 miembros más el director del centro de acogida). - Duración: 1 año renovable.	Nombrados por el inspector de Academia a propuesta de las asociaciones más representativas del departamento.		- Preparación de las decisiones: la Comisión realiza los trabajos previos a la asignación de los alumnos y lo propone para que decida el inspector de Academia.
	<i>Commission permanente des collèges et lycées</i>	- Número: minoritario (7 representantes de los padres / 17 miembros, 4 para el <i>collège</i> y 3 para el <i>lycée</i> ). - Duración: 1 año.	Elegidos por los miembros del Consejo de administración.		- Preparación de las decisiones: facilita el trabajo del Consejo de administración sin ocupar su lugar.
	<i>Conseil de classe</i> (Consejo de clase) sólo afecta a las escuelas de primer grado	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / número de miembros variable, aprox. 20). - Duración: 1 año; reunión al menos 3 veces al año.	Padres de alumnos de la clase elegidos por el director en base a la lista presentada por las asociaciones de padres.	- Dictamen sobre las cuestiones pedagógicas relacionadas con la vida de la clase; - al final del curso, el Consejo de clase se pronuncia sobre la orientación de los alumnos.	

## Asociaciones

El Ministerio de Educación Nacional ha reconocido a cuatro asociaciones de padres de alumnos:

- Federación de Consejos de Padres de Alumnos de las Escuelas Públicas (*FCPE*),
- la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Enseñanza Pública (*FNAP*),
- Unión Nacional de Asociaciones Autónomas de Padres de Alumnos (*UNAAPE*) y
- la Federación de Padres de Alumnos de la Enseñanza Pública (*PEEP*).

Hay otras asociaciones reconocidas por el Ministerio: la Federación familiar nacional para la enseñanza agrícola privada (*FFN*), la Unión de asociaciones de padres de alumnos de la enseñanza libre (*UNAPEL*), la Federación de asociaciones de padres de alumnos en el extranjero (*FAPEE*). Existen otras asociaciones o uniones bajo la tutela de las Academias. Las asociaciones de padres velan por los intereses morales y materiales de los alumnos en los centros de enseñanza. Aparte de los problemas de la vida cotidiana dentro del centro, actúan también en relación a los problemas planteados por las actividades extraescolares interviniendo directamente ante los responsables académicos o ante los directores. Participan en los diferentes Consejos, en los que los padres de alumnos pueden elegir a sus representantes.

## Formación

El Estado ofrece ayudas a las cuatro asociaciones de padres reconocidas. La distribución de la inversión para la formación se hace proporcionalmente a los resultados de las elecciones de los representantes de los padres en los centros. El presupuesto se entrega a las asociaciones, sometidas en este caso a dos tutelas: la del Ministerio del Interior y la del Ministerio de Educación Nacional. El control de la utilización de las subvenciones se realiza en base a un plan financiero y a una evaluación cualitativa.

Los temas se determinan mediante un plan de formación en función de las reformas establecidas y de las vacaciones (problemas de prevención de conductas de riesgo entre los jóvenes). La formación se dirige a los padres que participan en el Consejo nacional y en los Consejos de departamento.

# IRLANDA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 6 a los 15 años.

La mayoría de las escuelas denominadas *National schools*, están gestionadas por organismos locales voluntarios, y financiadas casi exclusivamente por el Estado; cuentan también con una pequeña contribución local.

Irlanda no posee todavía una ley marco sobre educación, pero en el Libro Blanco de Educación de 1995, denominado «*Charting our Education Future*», el gobierno confirma su voluntad de dar una base legislativa a su sistema educativo.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

De conformidad con la Constitución irlandesa (*Bunreacht na hEireann*, 1937, apartado 1 del artículo 42) se considera a los padres como primeros educadores del niño y, por ello, son libres de que dicha educación se imparta en casa, en una escuela privada o en una escuela reconocida o establecida por el Estado.

Los padres tienen plena libertad para **elegir la escuela** de sus hijos. No existe un marco de referencia legal respecto a este derecho de libre elección de la escuela. Los padres pueden elegir cualquier escuela, pero la mayoría de los alumnos asisten a la escuela local. Las escuelas que carecen de plazas para todos los candidatos utilizan diversos modos de selección. Hasta 1994, algunas escuelas realizaban exámenes de entrada.

Según el Ministerio de Educación, las escuelas deberían dar prioridad a los niños que se encuentran dentro del mapa escolar. El único obstáculo para la elección de escuela por parte de los padres es de tipo económico; el 95% de las escuelas de secundaria en Irlanda son gratuitas, pero el 5% restante exige el pago de una matrícula.

Asimismo, los padres son libres de elegir la orientación de sus hijos en la educación secundaria.

### 2. Colectivos

El Libro Blanco de la Educación de 1995 confirma oficialmente el derecho de los padres a estar representados en todos los niveles del sistema educativo y a ser consultados. Este derecho quedará plasmado en la próxima legislación. Las relaciones entre la familia y la escuela se refuerzan mediante la adopción de medidas tendentes a crear una asociación activa entre los padres y la escuela.

El Consejo de administración de cada escuela (*Board of Management*) deberá desarrollar un plan formal sobre las relaciones entre la familia y la escuela definido en concertación con las asociaciones de padres.

## Legislación

- 1975: Creación de los Consejos de administración (*Boards of Management*) obligatorios en todas las escuelas primarias privadas subvencionadas (95% de la población escolar).
- 1985: Creación de los *National Parents' Councils (NPC)* que permiten el reconocimiento de los padres en el nivel nacional.

- 1992: El Libro Verde de la Educación del gobierno anuncia nuevas reformas importantes, entre ellas la base legislativa de la enseñanza, una descentralización en la toma de decisiones a escala regional y local, y una máxima participación de los padres.
- 1995: Publicación del Libro Blanco de la Educación («*Charting our Education Future*»). En él, el gobierno adopta una postura definitiva en favor de una ley marco y del reconocimiento oficial de la representación de los padres en los diferentes niveles del sistema educativo (derecho de consulta).

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	<p><i>National Parents' Council-Primary (NPC-P)</i> (Consejo Nacional de Padres para la enseñanza primaria)</p> <p><i>National Parents' Council-Post-Primary (NPC-PP)</i> (Consejo nacional de padres para la enseñanza post-primaria) no confesional</p> <p>Comités dentro del Ministerio</p>	<p>- Número: padres exclusivamente.</p> <p>- Duración: 1 año (elecciones anuales).</p> <p>En 3/4 de los comités.</p>	<p>Democrático.</p> <p>Padres de los Consejos.</p>	<p>- Consulta en las mismas áreas que los sindicatos de profesores y representantes de las escuelas;</p> <p>- medidas especiales para minorías, padres de hijos con necesidades especiales, padres de hijos en escuelas que enseñan el gaélico, padres de hijos en escuelas de minorías religiosas.</p>	
<b>Intermedio Región</b>	<p><i>Regional Education Board</i> (Consejo regional de educación) según lo propuesto en el Libro Blanco; incorporará los <i>Vocational Education Committees</i> (Comités de educación profesional) de forma racionalizada y reestructurada.</p> <p><i>Vocational Education Committee</i> (Comité de educación profesional)</p>	<p>- Número: paritario.</p> <p>- Duración: todavía no está determinada.</p> <p>- Número: participación ocasional de los padres en calidad de expertos.</p>	<p>En esta primera fase, todavía no se han establecido los procedimientos.</p> <p>Este comité debe incluir expertos de educación. En calidad de tal, los padres participan en algunos comités; son elegidos por representantes locales.</p>	<p>- Coordinación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. búsqueda de fórmulas para implicar a los padres en la vida escolar;</li> <li>. consulta a los padres sobre necesidades;</li> <li>. desarrollo de procedimientos directos para la resolución de conflictos no resueltos en el nivel local;</li> <li>. organización de servicios para alumnos de enseñanza especial.</li> </ul> <p>- Organización y desarrollo de la enseñanza técnica y profesional.</p>	

89 Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Centro escolar Escuela primaria	<i>Board of Management</i> (Consejo de administración) en las <i>National Schools</i>	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 6 miembros). - Duración: 3 años.	Elegidos por los padres; el Libro Blanco propone dar rango legal a la representación en cada <i>Board of Management</i> de una escuela; derecho de voto; los padres actúan como gestores y como representantes de los padres; equilibrio entre mujeres y hombres en cada categoría representada.		- Decisión en la gestión de la escuela sobre: . definición de objetivos; . organización pedagógica; . relaciones con los padres; . política de personal. - <b>Decisión (Tipo D)</b> sobre: . el nombramiento del director; . política presupuestaria.
	<i>Board of Management</i> de las escuelas confesionales	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 6 miembros). - Duración: 3 años.	Elegidos por los padres.	Forma de funcionamiento idéntico a de los <i>Board of Management</i> de las <i>National Schools</i> .	
Escuela secundaria	<i>Board of Management</i> de las <i>Voluntary Schools</i> (organismo facultativo)	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 8 miembros). - Duración: 3 años.	Elegidos por los padres.	Varios artículos regulan la responsabilidad del Consejo sobre la gestión de la escuela, que sigue sometiéndose a la autorización y supervisión de las autoridades religiosas.	
	<i>Board of Management</i> de las <i>Community Schools</i>	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 10 miembros). - Duración: 3 años.	Elegidos por los padres; incluye a una madre al menos.		- Gestión de la escuela.

## Asociaciones de padres

El Libro Blanco de la Educación (1995) propone el establecimiento de un requisito estatutario (regulado por ley) para que los *Boards of Management* faciliten la asociación de los padres dentro de cada escuela. Los objetivos de dichas asociaciones deben coincidir con los de la escuela.

En Irlanda hay que distinguir entre:

- asociaciones de padres en la escuela, a las que nos referimos aquí;
- representantes de los padres dentro de los *Boards of Management* de las escuelas;
- representante de los padres dentro de las asociaciones nacionales de padres en los que están agrupados según varios conceptos con arreglo al tipo de escuela;
- *National Parents' Councils* de primaria y secundaria, subvencionados por el Estado.

Los intereses de la escuela manifestados por el *Board of Management* pueden diferir a veces de los planteados por una asociación de padres; es esencial la coordinación de intereses entre los padres.

Se ha realizado un proyecto para formalizar el diálogo con los profesores en las *Community and Comprehensive schools*, a iniciativa de la *CAPPS* (Federación nacional de padres de alumnos en estas escuelas). Los resultados han sido alentadores. Se ha firmado un acuerdo entre la *CAPPS* y el poderoso sindicato de profesores que facilita el establecimiento de comités conjuntos padres/profesores y que prevé la transmisión de información sobre sus respectivas asociaciones (Acuerdo entre el *CAPPS* y los sindicatos de profesores de enseñanza post-primaria sobre relaciones entre padres y profesores en el nivel escolar local, de junio de 1994).

## Formación

El Estado y la Unión Europea financian cierto número de actividades de formación para aquellos padres que participen en asociaciones y en los *Boards of Management*.

En principio, la formación corresponde a los *National Parents Council (NPC)*, y aunque se ha observado una falta general de formación del personal y de los padres respecto a las relaciones entre los padres y la escuela, se han tomado varias iniciativas a escala nacional:

- un programa financiado por el Ministerio y organizado por los *NPC*, con documentos informativos y la organización de sesiones de formación para miembros del Consejo y formadores;
- el *Parents in Partnership Programm*, establecido para ofrecer formación y crear servicios de apoyo y un centro de recursos (financiado por la Unión Europea en el marco del programa *FORCE*).

También se han desarrollado otras iniciativas locales.

Una iniciativa del gobierno denominada *Home-School Links Program* (programa de relación familia-escuela) está destinada a los grupos socioeconómicos desfavorecidos, para que los padres participen en la educación de sus hijos y se integren en los distintos mecanismos de participación disponibles. Una evaluación positiva ha conducido al gobierno a ampliar y extender este programa.



# ITALIA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria entre los 6 y los 14 años.

Existen tres tipos de enseñanza: pública, privada y a domicilio. La inmensa mayoría de alumnos asisten a centros de enseñanza pública. La enseñanza privada y la instrucción a domicilio son minoritarias.

El sistema escolar está bastante centralizado. El Ministerio de Educación Pública establece los programas y los horarios; nombra y administra a los profesores, a los directores y al personal ejecutivo; se ocupa de los cambios de puestos y de los exámenes de *Maturità* (fin de estudios secundarios superiores); distribuye los recursos financieros; organiza la formación permanente del profesorado; controla el servicio de inspección, etc.

Dada la imposibilidad de gestionar con eficacia todas estas atribuciones, el Ministerio delega algunas al denominado *Provveditorato agli studi* (Dirección Provincial de Educación), organismo administrativo intermedio competente a escala provincial. Los *Provveditori agli studi* (Directores Provinciales de Educación) se ocupan, además de las funciones delegadas, de la gestión del personal suplente y titular, asignan los fondos de funcionamiento a las escuelas y velan por su utilización, además de controlar la actividad de los centros escolares.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los padres son responsables de la educación de sus hijos, en particular durante el período correspondiente a la enseñanza obligatoria, es decir, entre los 6 y los 14 años.

Según la Constitución italiana de 1948 (arts. 30 y 33), los padres disponen de libertad de elección completa en materia de educación. Así pues, pueden llevar a cabo la educación de sus hijos en una escuela pública, en una escuela privada o a domicilio. Aunque existe una completa libertad de elección entre escuelas públicas y privadas, **la elección entre las distintas escuelas públicas** está restringida cuando el número de plazas disponibles esté limitado. En general, cada escuela establece criterios de inscripción, dando preferencia a los alumnos cuyo hogar se encuentre más cerca de la escuela. En los niveles de primaria e intermedio, la elección de la escuela se determina por el mapa escolar, que establece la ubicación de las escuelas en función de las características demográficas de cada área.

Según el artículo 113 de la Constitución, los padres pueden impugnar las decisiones de la administración pública. Por este motivo, en caso de que la escuela deniegue la admisión de un alumno, los padres o el alumno (si fuese mayor de edad) podrán recurrir contra la decisión ante las autoridades administrativas responsables de la educación y ante los jueces.

La ley prevé un derecho de información de padres y alumnos respecto a los programas y a los métodos de enseñanza.

### 2. Colectivos

La ley asigna funciones a los padres, en especial de consulta, en el nivel de distritos, provincias, escuelas y clases.

## Legislación

- 1974: Los *decreti delegati* definen las estructuras de participación de los padres a escala local e intermedia.
- 1993: La ley nº 537 de 24/12/93, adoptada a finales de septiembre de 1994, refuerza la autonomía de los centros y las atribuciones de los padres. La aplicación de esta ley acaba de ser aprobada en marzo de 1997, pero no se ha hecho todavía efectiva.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	Los padres no participan en el <i>Consiglio Nazionale della Pubblica Istruzione</i> (Consejo Nacional de Educación Pública).				
<b>Intermedio</b>					
Región	No hay participación de los padres.				
Provincia	<i>Consiglio scolastico provinciale</i> (Consejo escolar provincial)	- Número: minoritario (25% / 12, 16 o 20 miembros). - Duración: 3 años; se reúne cada 3 meses.	Elegidos por los padres de alumnos inscritos en escuelas públicas y privadas de la provincia.	- Consulta.	- Decisión (en algunos casos) respecto a los servicios relacionados con el funcionamiento de la escuela.
Distrito	<i>Consiglio scolastico distrettuale</i> (Consejo de distrito)	- Número: minoritario (7 representantes de los padres / 44 miembros). - Duración: 3 años.	Elegidos por los padres de alumnos inscritos en escuelas públicas y privadas del distrito.	- Consulta y planificación.	- Realización de: · preparación de actividades extraescolares, deportivas, culturales y sociales; · asistencia educativa y psicológica; · orientación escolar y profesional.
<b>Centro escolar</b>	<i>Consiglio di circolo</i> (Consejo escolar de primaria)	- Número: minoritario (depende del tamaño de la escuela: 6 a 8 representantes de los padres / 14-19 miembros). - Duración: 3 años.	Elegidos por los padres de alumnos matriculados en la escuela.	- Algunas competencias como el <i>Consiglio di istituto</i> en secundaria.	- Aprobación del presupuesto propuesto por la <i>Giunta esecutiva</i> .
	<i>Consiglio di istituto</i> (Consejo escolar de secundaria)	- Número: minoritario (depende de la talla de la escuela 6-8 representantes de los padres / 14-19 miembros). - Duración: 3 años.	Elegidos por los padres de alumnos matriculados en la escuela.	- Consulta sobre: · organización del calendario escolar; · funciones didácticas de la escuela; · sanciones disciplinarias; · presupuesto.	- Aprueba el presupuesto propuesto por la <i>Giunta esecutiva</i> .

99 Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Clase	<i>Giunta esecutiva</i> (Comité ejecutivo)	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 5 miembros). - Duración: 3 años.	Elegidos de entre los padres del Consejo escolar.	Envía un informe sobre el funcionamiento de la escuela (actividades, resultados) a las administraciones escolares provinciales.  - Preparación de los Consejos escolares.	
	<i>Consiglio di interclasse</i> (Consejo de curso) en primaria	- Número: minoritario, paritario. - Duración: 1 año.	Se elige a un padre por clase.	- Competencias idénticas que el <i>Consiglio di classe</i> de secundaria.	
	<i>Consiglio di classe</i> (uno por cada clase de secundaria)	- Número: minoritario, 4-2 representantes de los padres (4 en el nivel inferior de secundaria; 2 en el nivel superior de secundaria) / número de profesores de la clase. - Duración: 1 año; reunión mensual.	Elegidos por los padres de alumnos matriculados en la escuela.	- Consulta sobre experiencias pedagógicas, sobre actividades educativas y libros de texto (carece de competencias cuando el Consejo trata de la evaluación de a los alumnos).	

---

## Asociaciones de padres

Italia cuenta con abundantes asociaciones de padres. Los *decreti delegati* autorizan las asociaciones de padres, sin hacerlas obligatorias. En general, las asociaciones de padres se han creado espontáneamente.

## Formación

La formación de los padres es prácticamente inexistente. Sólo algunas asociaciones de padres (por ejemplo *FAES-Famiglia e Scuola* y *AGE-Asociazione Genitori*) asumen de forma sistemática y continua la formación de los padres.

A pesar de que existe una estructura para la formación continua de los profesores, no parece existir ningún programa concertado de formación de los padres o de los profesores para la participación o para la relación familia/escuela.



# LUXEMBURGO

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria entre los 4 y los 15 años (incluidos dos años de enseñanza preescolar).

La Iglesia y el Estado no están separados rígidamente y la enseñanza religiosa continúa ocupando un puesto importante en la escuela pública.

La ley de 05/08/1963 extiende la enseñanza obligatoria a la educación preescolar. En virtud del reglamento de 02/09/92 del Gran Ducado, la asistencia a la escuela infantil es obligatoria para los niños desde los 4 años.

Las redes escolares:

- escuelas públicas: cuentan con una organización centralizada (más del 90% de inscripciones);

- escuelas privadas:

. escuelas confesionales: aquellas subvencionadas por el Estado, pueden asimilarse a las escuelas públicas en materia de participación de los padres y de planes de estudio;

. escuelas *Waldorf*: escuela libre y pública, con participación de los padres en función de los ingresos familiares, subvencionadas por el Estado sólo para los niveles de preescolar y primaria (1986);

. escuelas internacionales: Escuela Europea y otras escuelas extranjeras que se sitúan fuera del sistema nacional de enseñanza y fuera de su sistema de organización y control.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los padres tienen la posibilidad de inscribir a sus hijos en una escuela pública o privada.

En la educación preescolar y en primaria no es posible la **elección de escuela pública** pues ésta se determina por el lugar de residencia de los padres. En cuanto a secundaria y secundaria técnica, el alumno solicita su admisión a la escuela que prefiera. No obstante, hay un sistema de compensación, aplicado para regular el número de alumnos y los criterios de selección, que prevé los casos de proximidad geográfica y tiene en cuenta las relaciones de parentesco con alumnos ya inscritos en determinado establecimiento.

Los profesores deberán mantener consultas con los padres, durante media hora por semana (reglamento de 03/05/89 del Gran Ducado).

Los padres podrán interponer recurso ante el inspector de primaria si se decide que el alumno debe repetir el curso.

### 2. Colectivos

Los padres están presentes en los distintos órganos de participación a escala nacional, municipal y del centro.

## Legislación

- 1912: Instauración de la Comisión de instrucción y de la Comisión escolar.
- 1963: Creación del Consejo Superior de Educación Nacional (reglamento ministerial de 2/4/1963, que ha sido substituido por el de 20/12/74, luego modificado en dos ocasiones - en 1975 y, por última vez, en 1981).
- 1973: Creación de los Consejos de educación en los centros de enseñanza secundaria general (reglamento de 10/7/1973).
- 1991: Este reglamento ha sido derogado y substituido en 1991 por un nuevo reglamento, que prevé también la creación de tales Consejos en las escuelas técnicas (reglamento de 23/5/1991).

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	<i>Conseil Supérieur de l'Éducation nationale</i> (Consejo Superior de Educación nacional)	- Número: minoritario (4 representantes de los padres / 42 miembros). - Duración: 2 años.	Nombrados por le Ministro de Educación.	- Consulta.	
	<i>Commission d'instruction</i> (Comisión de enseñanza) en primaria	- Número: minoritario (la ley no prevé representantes de los padres pero, a efectos prácticos, desde hace varios años, el Ministerio de Educación nombra a un representante) / 10 miembros. - Duración: 4 años.	Nombrados por el Ministro de Educación (de forma voluntaria).	- Dictamen sobre toda cuestión relativa a la enseñanza primaria.	- Aprobación de la elección de manuales escolares.
<b>Intermedio</b> Municipios	<i>Commission scolaire</i> (Comisión escolar) en preescolar y primaria	- Número: minoritario (5 o 7 miembros en general por municipio, según el número de habitantes, de ellos 3 o 5 miembros laicos, y entre los últimos al menos un padre y una madre). - Duración: 6 años.	Nombrados por el Consejo municipal.	- Consulta. - Problemas relativos a la organización escolar.	- Vela por la ejecución de la ley sobre la enseñanza obligatoria (asistencia a la escuela, represión de ausencias); - mantenimiento de las construcciones escolares.
<b>Centro escolar</b> Escuelas secundarias	<i>Conseil d'Éducation</i> (Consejo de Educación)	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 9 miembros). - Duración: 2 años.	Elegidos.	- Participación directa en la gestión y el funcionamiento cotidiano del centro; - elaboración de proyectos de centro.	

## **Asociaciones**

Existen asociaciones locales de padres de alumnos de primaria y de post-primaria, así como dos federaciones que agrupan respectivamente a las asociaciones locales de primaria y a las asociaciones de post-primaria.

## **Formación**

No hay prevista formación alguna sobre las relaciones entre padres y profesores.

# PAÍSES BAJOS

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 5 a los 16 años.

Coexisten dos redes escolares principales: pública y privada (confesional y neutra). Ambas redes están financiadas al 100% por los poderes públicos.

El Estado impone a las redes privadas subvencionadas modalidades de participación idénticas a las de la red pública.

El Estado desempeña en especial un papel de control, siendo responsable del currículo y de los exámenes; el ayuntamiento, por su parte, es responsable de la gestión de los recursos humanos y de la gestión económica. Cada escuela cuenta con un *Medezeggenschapsraad* (Consejo de participación) formado por padres, alumnos (sólo en secundaria), profesores y otro personal, que disfruta de gran autonomía sobre las cuestiones didácticas (contenidos y métodos).

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los padres son responsables de que sus hijos reciban la educación obligatoria (art. 245 del Código Civil). La libertad de enseñanza garantizada por la Constitución (art. 23) implica la libertad de fundación y de organización de centros privados por toda persona física o jurídica, sin autorización previa de las autoridades públicas. Por consiguiente, los padres pueden crear una escuela, aunque las normas al respecto son tan exigentes que restringen prácticamente este derecho.

Los padres tienen libre **elección de escuela**. Los alumnos pueden pasar de una red confesional a otra. No obstante, durante la enseñanza primaria pública deben asistir a una escuela de su distrito. Los padres pueden recurrir en caso de que sus hijos no sean admitidos. La elección de escuela secundaria corresponde a los padres, pero las decisiones son competencia del Consejo escolar.

La orientación del alumno depende generalmente de una decisión de los padres.

Los profesores están obligados estatutariamente a mantener relaciones con los padres en el marco de su labor docente habitual. La autoridad competente puede invitar a los padres a ofrecer su ayuda a la escuela, bajo la dirección y la responsabilidad del personal y del director (actividades ocasionales) (*Basisonderwijs*, art. 27).

En caso de problemas, existen diversos procedimientos internos y externos de recurso, aunque no existe una ley marco.

El gobierno prevé la publicación de una "Carta de los padres" con una relación de los derechos y deberes de las distintas partes.

### 2. Colectivos

Los Países Bajos emprendieron desde hace mucho el proceso de participación de los padres, adhiriéndose plenamente al principio constitucional de la libertad de enseñanza.

La participación de los padres es una tradición del sistema escolar neerlandés. Pero a pesar de su amplia presencia, los padres ejercen poca influencia en el sistema. A escala nacional, están representados de forma indirecta a través de federaciones de tipo ideológico.

En el nivel municipal, su participación en la actividad de las autoridades competentes es reducida.

La ley de 1992 impone a todas las escuelas la creación del *Medezeggenschapsraad*, lugar obligatorio de encuentro entre profesores, padres y alumnos y define explícitamente las competencias de cada parte (escuela y padres).

## Legislación

- 1981: Creación de los *Medezeggenschapsraad*.
- 1987: Evaluación de la ley de 1981.
- 1992: Ley que regula la participación de los padres en los centros escolares. Refuerza las responsabilidades del *Medezeggenschapsraad* y la autonomía de las escuelas (*Wet van 3/12/92, houdende medezeggenschap in het onderwijs, niet zinde hoger onderwijs*). Esta ley, muy completa, establece distinciones claras entre la capacidad consultiva y el acuerdo previo del conjunto del Consejo y las competencias reservadas, por una parte a los profesores y, por otra, a los padres.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	<p><i>Onderwijsoverleg Primair en Voortgezet Onderwijs - POVO</i> (Comité consultivo de primaria y secundaria)</p> <p>Varios comités consultivos.</p> <p>Reuniones informales por invitación del Ministro.</p>	Organizaciones de padres (máximo 4 representantes).	Representación por y en las federaciones de carácter ideológico que reagrupan a las diversas asociaciones de padres, profesores y poderes competentes; cada federación está representada de manera paritaria.	<p>- Consulta entre el Ministerio de Educación, y los organismos u organizaciones con responsabilidad administrativa o relacionados con la política educativa, respecto a las propuestas de política en primaria y secundaria;</p> <p>- garantiza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. la igualdad entre ambas redes;</li> <li>. el respeto de la libertad constitucional de la enseñanza y de la coherencia de las decisiones.</li> </ul> <p>- Dictamen y consulta sobre la mayoría de las cuestiones educativas.</p>	
<b>Intermedio</b> Provincia Municipio	No hay participación de los padres.				
<b>Centro escolar</b> escuelas públicas	<i>Medezeggenschapsraad</i> (Consejo de participación)	<p>- Número: paritario (1/3 de los miembros; el número varía según el tamaño del centro: 6 a 18).</p> <p>- Duración: definida en normas internas.</p>	Elegidos entre los padres de alumnos; candidatura individual o por una organización.	<p>- Dictamen y consulta sobre todo lo relacionado con la escuela; clara distinción entre las competencias del Consejo en pleno y las de los padres o profesores;</p> <p>- órgano esencial de cooperación con la autoridad competente;</p> <p>- puede interpelar a la autoridad, que debe responder por escrito en el plazo de 3 meses.</p>	- Decisión sobre todo lo relacionado con la escuela.

## Asociaciones

Cuatro asociaciones nacionales principales representan a los padres, así como a sus asociaciones y consejos locales. Las asociaciones siguientes testimonian las diferencias ideológicas propias de la sociedad neerlandesa:

**NKO:** *Nederlandse Katholieke Oudervereniging* (Asociación neerlandesa de padres de la enseñanza católica).

**Ouders en COO:**

*Vereniging voor Ouders Christelijk Onderwijs en Opvoeding* (Asociación de Padres de la enseñanza y educación cristiana). Es una asociación nacional independiente para la enseñanza protestante. Participa en los Consejos escolares y en los Consejos locales; también los padres a título individual.

**VOO:** *Vereniging voor Openbaar Onderwijs* (Asociación para la enseñanza pública). Para la red pública. Federación organizada a escala local, provincial y nacional. El número de miembros ha descendido desde hace 15 años.

**LOBO:** *Landelijke Oudervereniging voor Bijzonder Onderwijs op algemene grondslag* (Asociación nacional de padres de la enseñanza privada). Federación laica. Estructura más simple que la de las grandes federaciones.

Existen también otras organizaciones, aunque son minoritarias.

Según las encuestas realizadas, hay un exceso de representación de los padres de los niveles sociales alto y medio.

## Formación

A diferencia de lo que ocurre en muchos países, la legislación neerlandesa prevé explícitamente la necesidad de formación del personal y de los padres en el marco de sus misiones dentro del *Medezeggenschapsraad* (*Wet Medezeggenschap Onderwijs*, art. 33).

# AUSTRIA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 6 a los 15 años (del grado 1 al grado 9).

El sistema es centralizado. El poder ejecutivo incumbe al *Bund* y a los *Länder*. La autoridad suprema, en el poder ejecutivo, es el Ministerio federal de Educación y Cultura. Pero, en los últimos años, los centros escolares han obtenido notable autonomía.

Las enmiendas a la ley sobre la organización escolar (*Schulorganisationsgesetz*) adoptadas desde 1993 han sido muy importantes a efectos de política educativa; mediante dichas enmiendas se ha introducido el concepto de la *Schulautonomie* (autonomía de las escuelas) que permite a éstas establecer su propio programa de estudios en el marco de las directrices elaboradas a escala central. Por otra parte, las enmiendas han introducido asimismo las escuelas a tiempo completo en el sistema de escuelas oficiales. Desde 1993, es posible proponer una enseñanza integrada a los alumnos discapacitados y no discapacitados en las *Volksschulen*; desde 1997, esto también es posible en las *Hauptschulen* y en las *Allgemeinbildenden höheren Schulen*.

La enseñanza es esencialmente pública. Asimismo, existe una enseñanza privada subvencionada y una enseñanza privada.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los niños residentes en Austria deben asistir a un centro público o a un centro privado legalmente reconocido durante toda la escolaridad obligatoria.

La enseñanza de la religión es obligatoria. Todo alumno perteneciente a una comunidad religiosa está obligado a asistir a la clase de religión de su confesión. Pero al comienzo de cada curso escolar, los padres pueden solicitar que su hijo quede eximido de dicho curso.

Los padres pueden elegir también la enseñanza a domicilio o en un centro privado no reconocido. En estos casos, los exámenes de fin de curso acreditarán si hay o no equivalencia con la enseñanza pública.

El **derecho de los padres de elegir** libremente la escuela de su hijo ha sido confirmado por la ley sobre la enseñanza obligatoria de 1985. Esta ley ha sido modificada por las enmiendas de ley sobre la organización escolar adoptadas en 1993 y en 1996, que han permitido la introducción de la enseñanza integrada de los alumnos discapacitados y no discapacitados dentro de las *Volksschule*, de la *Hauptschule* y de la *Allgemeinbildende höhere Schule*, tras varias experiencias piloto.

Toda persona o asociación puede crear una escuela privada. Tal intención deberá ser comunicada a las autoridades federales educativas de los *Länder* (*Landesschulrat*), al menos con tres meses de antelación a la apertura de la escuela. La ausencia de respuesta negativa en el plazo de dos meses permite la creación de la escuela.

Los padres pueden entrevistarse con los profesores individualmente o en grupo para tratar temas que afectan a la educación del alumno, sus progresos, su orientación y opciones profesionales, la higiene y la salud en la escuela o la problemática de los alumnos con "necesidades especiales".

Se celebrarán reuniones entre padres y profesores (*Klassenelternberatungen*) obligatorias en el primer año de la escuela en cuestión (al principio de cada curso escolar en las *Allgemeinbildenden Pflichtschulen* - enseñanza obligatoria-); pueden realizarse otras reuniones si así lo solicitase un tercio de los padres de alumnos. En las *Volksschulen*, *Hauptschulen* y en las *Sonderschulen* se realizarán reuniones de padres (*Klassenforum*) al inicio de cada curso escolar, así como en caso de necesidad o a instancia de los padres de un tercio de los alumnos.

El alumno o sus padres tienen derecho a recurrir si, por ejemplo, no se permite al niño pasar de curso, si no se le entrega un certificado de fin de estudios, si se rechaza su solicitud de admisión en un centro o si es expulsado.

## 2. Colectivos

La ley otorga a los padres el derecho a estar representados en los diferentes niveles del sistema educativo. Los padres tienen derecho a ser oídos y a participar en las decisiones. Ejercen estos derechos en el Consejo escolar (*Schulforum*) o en el Comité de la comunidad escolar (*Schulgemeinschaftsausschuß*), según el tipo de escuela. El derecho de consulta afecta a todas las cuestiones importantes de la enseñanza y a la gestión del presupuesto escolar; el derecho de codecisión se ejerce sobre todo en el ámbito de los programas escolares desarrollados por las escuelas en el marco de la *Schulautonomie* o de las actividades escolares cuya duración sea de varios días.

## Legislación

- 1962: Composición y responsabilidad de los *Kollegien der Landes- und Bezirksschulräte* - administración federal a escala local y provincial (B-VG, arts. 81a-81b; *Bundesschulaufsichtsgesetz* - Ley federal sobre la inspección escolar).
- 1974: Creación de Comités escolares (*Schulgemeinschaftsausschuß* - Ley sobre la enseñanza).
- 1986: Ley de educación sobre la composición y responsabilidad de los Consejos de curso (*Klassenforum*) y de los Consejos de escuela (*Schulforum*).
- 1993: Introducción de la noción de autonomía de las escuelas (*Schulautonomie*), introducción de una enseñanza a lo largo de todo el día en el nivel general, introducción de la posibilidad de ofrecer una enseñanza común a los alumnos discapacitados y no discapacitados en la *Volksschule* (integración social) si los padres así lo solicitan; derecho de los padres de alumnos discapacitados a ser atendidos y a verse implicados en la decisión de inscribir o no a su hijo en la enseñanza especial (*Schulorganisationsgesetz, Schulunterrichtsgesetz* - Ley sobre la organización escolar, Ley de educación).
- 1996: El concepto de integración social de los alumnos discapacitados se amplía a las *Hauptschulen* y a las *Allgemeinbildenden höheren Schulen* (*Schulorganisationsgesetz, Schulunterrichtsgesetz* - Ley sobre la organización escolar, Ley de educación).

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Estado federal <i>Bund</i>	<i>Schulreformkommission</i> (Comisión para las reformas escolares)	- Número: minoritario (6 representantes de organizaciones de padres / 44 miembros). - Duración: órgano permanente; la duración del mandato de los diferentes miembros varía en función de su mandato dentro de las diferentes organizaciones; esta comisión se reúne previa petición.	Los miembros son nombrados por los grupos representados en la <i>Schulreformkommission</i> .	- Consulta ante el Ministro federal en todos los ámbitos de la enseñanza (escolar).	
	<i>Elternbeirat beim Bundesministerium für Unterricht und kulturelle Angelegenheiten</i> (Consejo de padres)	- Número: padres exclusivamente (18); los representantes de los profesores y de los alumnos pueden ser invitados como observadores. - Duración: el mandato de los diferentes miembros varía en función de su mandato en las distintas organizaciones; 5 reuniones por curso escolar.	Delegados por 7 asociaciones federales de padres y de la familia.	- Consulta ante el Ministro federal; - emite dictámenes esenciales para los encargados de tomar decisiones: . asesora a las autoridades sobre enseñanza y educación; . presenta dictámenes sobre los proyectos de decreto y de ley; . formula sugerencias; . presenta manifestaciones de interés y reclamaciones.	
Intermedio <i>Land</i>	<i>Kollegien der Landesschulräte</i> (Asamblea general de las autoridades federales en los <i>Länder</i> )	- Número: paritario 1/2 (al menos tantos padres como profesores); el número de representantes de los padres varía de un <i>Land</i> a otro. - Duración: varía de un <i>Land</i> a otro.	Nombramiento por el <i>Landtag</i> posible (órgano legislativo de los <i>Länder</i> ); los miembros con derecho de voto son nombrados proporcionalmente a la representación de los diferentes partidos dentro del <i>Landtag</i> de que se trate.	- Presenta propuestas relativas a la contratación de profesores y de directores del centro en las escuelas del <i>Bund</i> ; - presenta dictámenes sobre los proyectos de ley y de decreto.	- <b>Decisión (Tipo D):</b> . adopción de decretos y directrices generales; . designa personal permanente para puestos importantes (por ej., presidente y miembros de los comités/comisiones). Los representantes de los padres y de los profesores son miembros con voto decisorio.

8 Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Distrito ( <i>Bezirk</i> )	<i>Kollegien der Bezirksschukräte</i> (Asamblea general de las autoridades de distrito)	- Número: paritario 1/2 (al menos tantos padres como profesores); el número de representantes de los padres varía de un <i>Land</i> a otro. - Duración: varía de un <i>Land</i> a otro.	Nombramiento por el <i>Land</i> y por los municipios del <i>Bezirk</i> ; los miembros con derecho de voto son nombrados proporcionalmente a la representación de los diferentes partidos dentro del <i>Bezirk</i> político de que se trate.	- Presenta propuestas relativas a la contratación de profesores y directores de centro en las escuelas del <i>Länder</i> ; - presenta dictámenes sobre los proyectos de ley y de decreto.	- <b>Decisión (Tipo D):</b> . adopción de decretos y directrices generales; . designa personal permanente para puestos importantes (por ej., presidente y miembros de los comités/comisiones). Los representantes de los padres y de los profesores son miembros con voto decisorio.
Centro escolar <i>Allgemeinbildende Pflichtschulen</i> (enseñanza obligatoria)  Escuela	<i>Schulforum</i> (Consejo escolar)	- Número: paritario (1 representante de los padres por cada clase y el titular de cada clase). - Duración: órgano permanente; la duración del mandato de los profesores corresponde a la duración de su función como titulares de la clase; la duración del mandato de los representantes de los padres es de 4 años;	El director del centro no dispone de derecho de voto; en caso de igualdad de votos, el suyo es sin embargo preponderante en las decisiones por mayoría simple; para las decisiones en el marco de la gestión autónoma de la escuela: mayoría de 2/3 de los padres y de 2/3 de los profesores en el <i>Schulforum</i> .	Como el <i>Klassenforum</i> (cf.infra); el titular de la clase y los padres están a título consultivo.	Como el <i>Klassenforum</i> (cf.infra); por otra parte, decisión respecto al programa de estudios en el marco de la autonomía de la escuela; el titular de la clase y los padres disponen de un voto decisorio.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Clase	<i>Klassenforum</i> (Consejo de clase)	<p>el <i>Schulforum</i> se reúne al menos una vez cada curso escolar.</p> <p>- Número: mayoritario (1 padre de cada alumno y el profesor titular).</p> <p>- Duración: 4 años; el <i>Klassenforum</i> se reúne al menos una vez por cada curso escolar.</p>	<p>Voto directo de un representante de los padres por clase para el Consejo de escuela (<i>Schulforum</i>) en el primer año de cada tipo de escuela; toma de decisión por mayoría simple; para las decisiones sobre la gestión autónoma de la escuela, se necesita una mayoría de 2/3. La responsabilidad se transfiere al <i>Schulforum</i> en caso de divergencia de opiniones entre el titular y los padres o de un problema general relativo a varias clases. Las asociaciones de padres tienen derecho a proponer candidatos en la votación de representante de los padres.</p>	<p>- Consulta, por ejemplo, en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. cuestiones importantes sobre enseñanza y educación;</li> <li>. utilización de los recursos financieros, etc.</li> </ul>	<p>- Decisión sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. las actividades escolares que duren varios días;</li> <li>. la organización de actividades para la orientación de los alumnos y las cuestiones de higiene y de salud;</li> <li>. definición de disposiciones, en el marco de la gestión autónoma, del horario escolar.</li> </ul>

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<p><i>Polytechnische Lehrgänge, mittlere und höhere Schulen, Berufsschulen</i> (curso de formación profesional; enseñanza secundaria profesional media y superior; centros de formación profesional obligatoria)</p> <p>Escuela</p>	<p><i>Schulgemeinschaftsausschuß</i> (Comité de la comunidad escolar)</p>	<p>- Número: paritario (3 representantes de los padres, 3 de los alumnos y 3 de los profesores; la presidencia la ocupa el director del centro). - Duración: órgano permanente, la duración del mandato de los representantes de los padres depende de la duración de su mandato dentro de la asociación de padres; profesores: 2 años; alumnos: 1 año; el Comité mantiene al menos dos reuniones por curso escolar.</p>	<p>Los representantes que participan en el <i>Schulgemeinschaftsausschuß</i> se eligen dentro de los grupos que van a representar; la asociación de padres tiene derecho a delegar a representantes de los padres al <i>Schulgemeinschaftsausschuß</i>; el director del centro no dispone de derecho de voto; sin embargo, en caso de igualdad de votos, el suyo es preponderante en las decisiones por mayoría simple; respecto a las decisiones en el marco de la gestión autónoma de la escuela, mayoría de 2/3 de los padres, 2/3 de los alumnos en el <i>Schulgemeinschaftsausschuß</i>.</p>	<p>Como en el <i>Schulforum</i>; representantes de los padres, de los alumnos y de los profesores a título consultivo.</p>	<p>Como en el <i>Schulforum</i>; representantes de los padres, de los alumnos y de los profesores con voto decisorio.</p>

## **Asociaciones**

Existen asociaciones de padres en la mayoría de las escuelas y están regidas por su propia ley. No es necesaria una autorización de la escuela y los padres no están obligados a participar en las mismas. Están financiadas por sus miembros. Estas asociaciones se reagrupan a escala provincial o federal.

Los representantes de estas organizaciones son invitados a colaborar con las autoridades escolares y con el Ministerio, con carácter consultivo, en materia de educación.

De acuerdo con la ley de la enseñanza en las escuelas, los directores de centro deben fomentar la creación y el funcionamiento de asociaciones de padres.

Los representantes de los comités de padres pueden formular sugerencias, manifestaciones de interés y reclamaciones ante el director y los titulares de clase. El director deberá verificar el contenido y, luego, debatirlo con los representantes.

## **Formación**

En los programas de formación inicial y continua de los profesores, se ofrecen cursos colectivos a profesores, padres y alumnos sobre la participación escolar.

Ciertas asociaciones privadas de padres proponen a los padres formación sobre su participación.



# PORTUGAL

## Estructura de la enseñanza

La ley de bases del sistema educativo (*Lei de Bases do Sistema Educativo*, nº 46/86 de 14/10/86) prevé la escolaridad obligatoria de los 6 a los 15 años.

Los diferentes niveles escolares son:

- un ciclo de 4 años: primer ciclo del *ensino básico* (6 a 10 años);
- un ciclo de 2 años: segundo ciclo del *ensino básico* (10 a 12 años);
- un ciclo de 3 años: tercer ciclo del *ensino básico* (12 a 15 años);
- enseñanza secundaria no obligatoria organizada por ramas;
- enseñanza superior.

La enseñanza privada está poco desarrollada en Portugal y sólo afecta al 7,8% de la población escolar. Se reparte entre centros cooperativos o estrictamente privados. Está prevista la enseñanza a domicilio (*Decreto* nº 37545 de 1949; *circular* nº 176 de 1952; *Decreto-Lei* nº 553/80) modalidad que no se aplica a menudo. La enseñanza a distancia se autoriza como forma alternativa para asegurar la enseñanza obligatoria (*Lei* nº 46/46).

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

La libertad de los padres de elección del tipo de educación explica la existencia de una red de enseñanza privada y cooperativa (7,8% en 1993/1994). La separación entre la Iglesia y el Estado asegura una enseñanza neutra.

En principio, los padres son libres de **elegir un centro** escolar para sus hijos pero, de hecho, se asignan en función de las zonas geográficas en base al domicilio o, en su caso, al lugar de trabajo. Las plazas disponibles en las escuelas del *ensino básico* se atribuyen prioritariamente a los alumnos de más edad. En cuanto a los ciclos segundo y tercero, la inscripción se hace en la zona de residencia del alumno.

### 2. Colectivos

La ley otorga a los padres el derecho a estar representados en el *Conselho Nacional de Educação* (Consejo Nacional de Educación), que reúne a representantes de todos los interlocutores implicados en la enseñanza. Dos representantes de las asociaciones de padres participan en este Consejo consultivo, el cual permite el desarrollo de un amplio consenso entre el conjunto de las diferentes fuerzas sociales, culturales y económicas sobre política educativa.

Los padres no están representados en el nivel intermedio.

A título experimental, los padres están representados en el nivel local en el *Conselho de escola* (Consejo escolar), órgano de dirección de la escuela y en el *Conselho pedagógico* (Consejo pedagógico) y en el *Conselho de turma* (Consejo de clase). Estas estructuras, dado el carácter experimental impuesto por la ley de 1991, sólo afectan a 54 escuelas y zonas escolares de preescolar, *ensino básico* y secundaria. Los centros de *ensino básico* (ciclos 2º y 3º) y de enseñanza secundaria que no participan en este experimento del modelo de gestión de 1991, mantienen el modelo vigente desde 1976, que prevé la participación de los padres en varios órganos de gestión de las escuelas (*Conselho Pedagógico*, *Conselho Consultivo* y *Conselho de turma*).

En función de los resultados de la evaluación de esta experiencia, el gobierno tomará decisiones para generalizar este nuevo modelo en todos los centros de enseñanza no superior del sector público.

## Legislación

Portugal ha tenido que esperar la caída del régimen autoritario para elaborar amplias reformas del sistema educativo.

- 1976: Instauración por el *Decret-Lei* nº 769-A/76 de un modelo de gestión de las escuelas preparatorias y secundarias. Este modelo prevé la participación de los padres en algunos órganos colectivos de gestión de las escuela (*Conselho Pedagógico, Conselho Consultivo y Conselho de turma* -órgano de gestión intermedia-)
- 1977: La *Ley* 7/77 reconoce a las asociaciones de padres el derecho a colaborar con el Estado en la educación de los hijos y de pronunciarse sobre las líneas generales de la política educativa y juvenil y sobre la gestión de los centros escolares.
- 1979: El *Despacho Normativo* 122/1979 define los modos de funcionamiento y de acción de las asociaciones de padres y de responsables de la enseñanza en los centros escolares, incluidas sus tareas, la gestión y su intervención en las iniciativas legislativas estatales sobre educación.
- 1980-1988: Instauración por el *Decreto-Lei* nº 553/80 de un Consejo consultivo de la enseñanza privada y cooperativa en el que participan los padres. El *Decreto-Lei* nº 484/88 cambia su denominación, estructura y funcionamiento.
- 1982-87: Instauración por el *Decreto-Lei* nº 125/82, enmendado luego por la ley 31/87, de un *Conselho Nacional de l'Educação* (Consejo Nacional de Educación) para el desarrollo de un amplio consenso entre el conjunto de las diferentes fuerzas sociales, culturales y económicas en materia de política educativa. Los representantes designados por las asociaciones de padres forman parte de este Consejo.
- 1991: El *Decreto-Lei* nº 172/91, instituye un nuevo modelo de dirección y gestión de las escuelas, común, en términos generales, a los niveles de preescolar, *ensino básico* y secundaria. Los padres están representados en los siguientes órganos colectivos de gestión: *Conselho de escola* (centros de ciclos 2º y 3º del *ensino básico* y de secundaria) o en el *Conselho de Area escolar* (centros de enseñanza preescolar de primer ciclo del *ensino básico*); en el *Conselho pedagógico* y en el *Conselho de turma*.
- 1993: El *Despacho* 239/ME/93 define las modalidades concretas de participación de los padres en los órganos de gestión de los centros escolares de la enseñanza pública.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Nacional	<i>Conselho Nacional de Educação</i> (Consejo Nacional de Educación)	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 55 miembros). - Duración: 3 años.	2 representantes de las asociaciones de padres <i>CONFAP</i> y <i>FNAPEC</i> .	- Consulta: dictamen, estudios, evaluación a instancia del Ministro o por iniciativa propia sobre todas las cuestiones educativas (24 ámbitos principales). Ejemplo: democratización y estructura del sistema, obligación escolar, etc.	
	La <i>CONFAP</i> ejerce su derecho de audición ante instancias como las Comisiones de evaluación de acceso a la enseñanza superior; Grupo de trabajo interministerial de lucha contra el trabajo infantil; Secretaría coordinadora de los programas de educación multicultural; Consejo de seguimiento de la reforma del curriculum, etc.	- Número: minoritario. - Duración: variable.	Representante de la <i>CONFAP</i> .		
	Comisión de evaluación de los efectos de la ley de 1991 (Consejo de seguimiento y evaluación del nuevo modelo de dirección, administración y gestión de los centros escolares).	- Número: minoritario. - Duración: de agosto de 1992 a marzo de 1996.	Representantes de una asociación de padres ( <i>CONFAP</i> ).		
Intermedio Región	No hay participación de los padres.				

∞ Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Centro escolar Escuela	<i>Conselho de escola o Conselho de Area Escolar</i> (Consejo escolar) Organo de dirección de la escuela o la zona, experimentado en 54 escuelas y zonas escolares de preescolar, <i>ensino básico</i> y secundaria.	- Número: minoritario (3 representantes de los padres / 14 miembros en primaria; 2 representantes de los padres / 18 miembros en secundaria). - Duración: 1 año.	Representantes de asociaciones de padres y responsables de la enseñanza en la escuela o, en su caso, representantes de los padres y de los responsables de la enseñanza elegidos a tal efecto.		- Decisión sobre: . la intervención en la resolución de conflictos entre los demás. órganos de la escuela; . determinar la aplicación de sanciones de expulsión contra un alumno; . definir los principios que orientan las relaciones de la escuela con la colectividad, las instituciones y órganos competentes de otras escuelas. - Aprobación sobre: . el proyecto educativo; . el plan y el informe anual de actividades y los informes de situación trimestrales; . el presupuesto provisional anual y el informe de rendición de cuentas; . el reglamento interno de la escuela o de la zona escolar. - <b>Decisión (Tipo D)</b> para: . elegir al director del centro; renovar o suspender su mandato, nombrar directores adjuntos.
	<i>Conselho pedagógico</i> (Consejo pedagógico)	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / número de miembros variable). - Duración: 1 año.	Representantes de las asociaciones de padres y responsables de la enseñanza de la escuela o, en su caso, representantes de los padres y de los responsables de la enseñanza elegidos a tal efecto.	- Según el modelo de 1991, se trata de un órgano consultivo y de orientación; - apoyo a los órganos de dirección, administración y gestión de la escuela en los ámbitos pedagógico, didáctico, de fomento educativo, de orientación y de seguimiento de los alumnos, de formación del personal docente y no docente.	- Según el modelo de 1976, se trata de un órgano de gestión con capacidad decisoria.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
Clase	<i>Conselho de turma</i> (Consejo de clase)	- Número: minoritario (2 representantes de los padres/ número de miembros variable). - Duración: un año.	Un representante de los padres de alumnos de la clase y un padre de la dirección de la asociación de padres; el representante de los padres no asiste a las reuniones sobre evaluaciones trimestrales.	Elaboración de documentos sobre la vida escolar, como el reglamento interno, el proyecto educativo o el plan de actividades. - Consulta sobre: . el plan de estudios, los programas, las actividades complementarias; . la orientación, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.  - El representante de los padres es también uno de los responsables de la educación en la clase; - estructura intermedia de orientación escolar.	

## Asociaciones de padres

Las leyes de 1977 y 1984 han dado un estatuto legal a las asociaciones de padres, primero para la escuela preparatoria y secundaria y luego para la primaria.

La Confederación nacional de asociaciones de padres (*CONFAP*) se fundó el 7 de diciembre de 1985. Esta Confederación reúne a 10 federaciones nacionales y reagrupa a cerca de 750 asociaciones de padres del conjunto del sistema educativo (público, privado, ordinario y especial, preescolar, *ensino básico* y secundario).

La *FNAPEC*: *Federação Nacional de Associações de Pais de Alunos do Ensino Católico* (Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Enseñanza católica).

La *CONFAP*: *Confederação Nacional das Associações de Pais* (Confederación Nacional de Asociaciones de Padres) se adhiere en 1986 a la *European Parents Association (EPA)* (Asociación Europea de Asociaciones de Padres ).

## Formación

Aunque no existe un programa sistemático de formación para los padres y los profesores sobre relaciones entre familia y escuela, la *CONFAP* organiza anualmente 10 acciones de formación (organizadas por cada una de las federaciones que constituyen esta confederación). Las diferentes federaciones y asociaciones del país han preparado otras acciones.

La función del Ministerio en este marco sólo es informativa.

# FINLANDIA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 7 a los 16 años (ciclo completo de 9 años en la *peruskoulu/grundskola* o, al menos, 10 años de escolarización).

El sistema educativo está descentralizado, de modo que 453 municipios son responsables de organizar la enseñanza obligatoria para todos los niños que vivan en su demarcación, para asegurar que los niños en edad escolar reciban una enseñanza comparable. Casi todas las escuelas de la *peruskoulu/grundskola* son municipales (menos del 1% de las escuelas son privadas).

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los padres son responsables de que sus hijos completen toda la escolaridad obligatoria. Tienen derecho a crear escuelas privadas siempre que se respeten ciertas condiciones establecidas por la ley.

La escuela respetará las convicciones religiosas de la familia. Los alumnos tienen derecho a recibir la enseñanza en su lengua materna. Esto puede limitar el derecho de los padres a **elegir una escuela** para sus hijos. Los niños deben asistir a la *peruskoulu/grundskola* del distrito en el que residan. El distrito, definido con arreglo a una decisión local, podrá ser el área municipal o una parte de la misma.

La cooperación con los padres es uno de los objetivos estatutarios de la educación preescolar en los centros (*päiväkoti/daghem*) que acogen a los niños durante las horas de trabajo de los padres. La normativa prevé el mantenimiento de contactos diarios con los padres, reuniones y conferencias (3 horas y 15 minutos semanales de un total de 38 horas y 15 minutos).

### 2. Colectivos

La participación de los padres varía según el nivel de educación. Los padres son particularmente activos en la enseñanza preescolar, en la *peruskoulu/grundskola* y en la enseñanza secundaria superior (*lukio/gymnasium*). Los padres han dejado de estar representados en la enseñanza técnica y profesional, habiendo sido substituidos por representantes del mundo laboral.

Desde 1992, los municipios son libres de decidir si la *peruskoulu/grundskola* o el *lukio/gymnasium* disponen de un Consejo escolar o si serán gestionados por la administración municipal. Si existe Consejo escolar, la participación está prevista en la ley de escolarización obligatoria de 1983 y en la ley de la enseñanza secundaria superior de 1983. En este último caso, se aplican las normas generales de la Ley de Administración Municipal de 1976 (*Kunnallislaki/Kommunallagen*). La ley de escolaridad obligatoria y la ley de la enseñanza secundaria superior establecen que la escuela es responsable del mantenimiento de la cooperación con los padres para ayudarles en su labor de educadores. A efectos prácticos, esta cooperación es informal (notas, conversaciones telefónicas, reuniones). La política actual pretende que los padres participen en el desarrollo del curriculum y en los proyectos educativos de la escuela.

## Legislación

- 1931: Por primera vez se menciona explícitamente la participación de los padres, aunque el Consejo de cooperación ya hubiera sido introducido con la primera ley escolar (*Kansakoulu*) de 1886. Seis de los siete u ocho miembros del Consejo de cooperación deben ser elegidos, en primer lugar, entre los padres.
- 1957: De conformidad con la ley de aplicación de la ley de la escuela (*Kansakoululaki*) del año 1957, ésta debe mantener una estrecha colaboración y entendimiento con la familia. Los apartados 21 y 22 de dicha ley establecen que la escuela estará administrada y supervisada por el Consejo de cooperación de la escuela (*Kansakoulun johtokunta*), elegido por el Consejo municipal (*Kunnallisvaltuusto*). El Consejo de administración de la escuela está compuesto por seis miembros, elegidos principalmente de entre los padres de los alumnos.
- 1958: La ley de la escuela integrada (*Kansakouluasetus*) de 1958 prevé que al menos 3 miembros del Consejo serán padres de alumnos. La labor del Consejo de cooperación de la escuela es supervisar la enseñanza y la obligación de asistir a clase, leer y aprobar los planes de estudios, elegir a los profesores y velar para que la escuela disponga de los equipos, edificios y material didáctico necesarios. El Consejo prepara también las propuestas anuales de presupuesto de la escuela.
- 1968: La Ley del Sistema Escolar (*Koulujärjestelmälaki*) del año 1968 transfiere los poderes del Consejo de cooperación de la escuela a los Consejos escolares del municipio (*koululautakunta*). Los padres están representados en el Consejo de la escuela (*kouluneuvosto*), en el que cuentan con cinco miembros, elegidos por el Consejo municipal.
- 1970: Según la Ley de la escuela integrada (*Peruskouluasetus*) de 1970, la labor del Consejo escolar es mantener y fomentar la cooperación entre la escuela y el hogar, así como supervisar el buen funcionamiento de la escuela.
- 1983: La Ley sobre la enseñanza obligatoria (*Peruskoululaki/grundskolelagen*) de 1983 vuelve a introducir la figura del Consejo de cooperación en las escuelas; al menos tres de sus siete miembros han de ser elegidos entre los padres.
- 1992: La ley sobre la enseñanza obligatoria ha sido enmendada de modo que los municipios puedan decidir con autonomía sobre la organización de la gestión escolar, bien sea estableciendo Consejos escolares para determinadas escuelas o grupos de escuelas, u organizando la gestión dentro de la administración municipal.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	No hay participación de los padres.				
<b>Intermedio</b> Provincia Municipio	No hay participación de los padres.				
<b>Centro escolar</b> <i>Peruskoulu/</i> <i>grundskola y</i> <i>lukio/gymnasium</i>	<i>Johtokunta / Direktion</i> (Consejo de cooperación) órgano facultativo.	- Número: minoritario. - Duración: 4 años.	Una parte de los miembros debe ser elegida entre los padres.	- Consulta sobre: . desarrollo del curriculum de la escuela; . creación de un ambiente positivo en la escuela; . fomento de las relaciones familia-escuela. Amplia cooperación informal entre padres y profesores.	- Establecimiento de horarios y actividades escolares; - si el municipio así lo decide, toma de decisiones sobre: . preparación del diseño curricular de centro (siempre dentro de las directrices del programa nacional).

## Asociaciones

La asociación nacional de padres (*Suomen Vanhempainliitto ry/Finlands Föräldraförbund rf*) desempeña una importante labor, de manera informal. Actualmente hay cerca de 800 asociaciones locales de padres que suelen denominarse «Asociaciones Hogar y Escuela». Sus actividades son voluntarias y tienen por objeto establecer una estrecha colaboración entre los padres y la escuela. Estas asociaciones trabajan fundamentalmente en el nivel de la *peruskoulu/grundskola* y, entre otras cosas, reciben financiación para las actividades de ocio y viajes de estudio de los alumnos.

## Formación

No existen programas de formación.

# SUECIA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza obligatoria se extiende de los 6/7 a los 15/16 años y se imparte en la *grundskola*.

El sistema educativo en Suecia está descentralizado.

Aunque desde 1992-1993 se ha acelerado la privatización de la enseñanza, el 98,6%, de las escuelas son públicas y están gestionados por las autoridades locales.

Las escuelas privadas (1,9% de los alumnos) están subvencionadas en un 75% del coste medio por alumno.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

El derecho de los padres a **elegir escuela** para sus hijos se contempla en la Ley de la Educación de 1992. Desde 1992, los padres de alumnos que acuden a la enseñanza obligatoria tiene derecho a elegir, sin perjuicio de restricciones económicas y organizativas, la escuela a la que asisten sus hijos, sea una escuela municipal o una escuela independiente homologada.

El municipio de residencia del alumno debe pagar la escolaridad del alumno si éste elige asistir a una escuela independiente homologada que ofrezca enseñanza obligatoria. Por el contrario, el municipio no está obligado a pagar el transporte escolar de los alumnos - los alumnos que viven a cierta distancia de la escuela pueden obtener el pago del transporte por el municipio - si los padres eligen una escuela alejada de su domicilio.

El derecho de elección no les garantiza la disponibilidad de plazas en la escuela elegida. La escuela puede estar llena por completo, y además existen otras restricciones: los alumnos que vivan más cerca de una escuela tienen prioridad de inscripción; la elección de los alumnos y sus padres no deberá crear grandes problemas económicos u organizativos para el municipio.

Los padres y alumnos pueden recurrir al Consejo de Apelación del sistema escolar (situado en la Agencia Nacional de Educación) si no han obtenido una plaza en la escuela de su elección.

Los padres tienen derecho a elegir el tipo de educación (pública o privada) que desean para sus hijos.

Los profesores deben informar a los padres de los resultados, actividades y progresos de sus hijos.

En última instancia, los padres son los únicos responsables de sus hijos.

### 2. Colectivos

A escala nacional, la asociación de padres denominada *Hem och Skola* (Hogar y Escuela) sirve de organismo consultivo al gobierno.

A través de estas asociaciones, los padres participan en los debates sobre la educación y son consultados en el nivel local.

En el nivel municipal o del centro escolar, hay diferentes tipos de Consejos en que los padres están representados. No obstante, la mayoría de estos Consejos son nuevos y llevan funcionando pocos años, cinco como máximo. Casi la mitad de los municipios han establecido modalidades de participación de los padres, que no están reguladas en el nivel nacional. Cuando existe un Consejo, tiene diversas funciones y diferentes organizaciones. En general, los Consejos desempeñan una función informativa y consultiva. No obstante, algunos Consejos tienen potestades decisorias, a veces en forma de veto respecto a las decisiones del director de la escuela. Como la organización de los Consejos varía, éstos tienen diferentes nombres, siendo el más común *Förvaltningsråd*.

En 1996, entró en vigor una ley gubernamental según la cual los municipios tienen derecho a establecer Consejos locales compuestos mayoritariamente por padres. Se trata de un experimento piloto que durará cinco años. Estos Consejos locales todavía no se han generalizado. Dentro del municipio, es posible que sólo ciertas escuelas, o incluso ciertas clases o unidades de trabajo, participen en los Consejos locales.

Los padres constituyen la mayoría en estos Consejos locales, pero los directores y representantes del personal también pueden participar.

El municipio decide los asuntos que serán abordados por el Consejo local. En general, los asuntos actualmente competencia del director pueden ser transferidos al Consejo local, como, por ejemplo, las cuestiones de horarios, el entorno de la escuela y algunos temas financieros. Algunos asuntos que corresponden actualmente al Consejo municipal de educación también pueden transferirse al Consejo local. Pero de momento, el Consejo municipal de educación todavía asume la responsabilidad general de la escuela y el director se mantiene al frente de las actividades pedagógicas. Un Consejo local nunca puede asumir la responsabilidad de los profesores respecto a las cuestiones educativas.

## Legislación

- 1994: La participación de los padres figura en el programa estatal de enseñanza obligatoria, (*Läroplan för det obligatoriska skoväsendet -Lpo 94*).
- 1996: Ley sobre la experiencia piloto de Consejos locales en la escuela (*Förordning om försöksverksamhet med lokala styrelser i skolan*).

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	<i>Hem och Skola</i> <sup>1</sup>	- Número: variable, pero todos los miembros son representantes de los padres. - Duración: varía, a menudo 1-2 años.	Elegidos entre los representantes de los miembros de las asociaciones locales.	- Información: organismo consultivo del gobierno.	
<b>Intermedio</b> Condado	No hay participación de los padres.				
Municipio	Denominación variable: <i>Förvaltningsråd</i> es la más habitual <sup>2</sup> ; no existe en todos los casos.  Consejo local (existente desde 1996, no generalizado todavía).	- Número: variable. - Duración: variable entre 1-3 años.  - Número: variable, pero los representantes de los padres son mayoritarios. - Duración: variable.	Elegidos entre los representantes de cada escuela en el municipio.  Los miembros se eligen por el Consejo municipal de educación a propuesta de los padres, profesores y otro personal; los alumnos pueden participar en las reuniones del Consejo y expresar sus opiniones.	- Las competencias varían ampliamente, algunos Consejos son meramente asesores y otros disponen de alguna competencia decisoria; - información y consulta.  - Las competencias varían ampliamente; este Consejo puede tomar decisiones que antes adoptaba el Consejo municipal de educación, y que ahora incumben al director o al Consejo municipal de educación.	- Sólo un número limitado de Consejos cuentan con competencias decisorias sobre: . entorno de la escuela; . actividades especiales; . presupuesto.  - El Consejo tendrá competencias decisorias, pero no podrá asumir la plena responsabilidad de las actividades pedagógicas de la escuela. Entre las competencias se encuentran la relativas a: . horarios; . entorno de la escuela; . algunas cuestiones financieras.
<b>Centro escolar</b>	Denominación variable: <i>Förvaltningsråd</i> es la más habitual <sup>2</sup> ; no existe en todos los casos.	- Número: variable. - Duración: variable, entre 1-3 años.	Elegidos entre los representantes de cada clase en la escuela.	- Las competencias varían ampliamente, algunos Consejos son meramente asesores y otros disponen de alguna competencia decisoria; - información, y consulta.	- Sólo un número limitado de Consejos cuentan con competencias decisorias sobre: . entorno de la escuela; . actividades especiales; . presupuesto.

<sup>1</sup> La asociación de padres *Hem och Skola* también actúa a escala municipal y del centro.

<sup>2</sup> La mayoría de estos Consejos son nuevos y sólo actúan desde hace algunos años, cinco como máximo.

## Asociaciones

La mayoría de las escuelas cuentan con asociaciones de padres y actúan en todos los niveles de la vida política. Las asociaciones sirven de organismo de información y consulta entre los padres y la escuela. A escala nacional, la asociación *Hem och Skola* propone medidas al gobierno y participa en debates sobre educación.

Los padres forman a menudo asociaciones locales que participan en la adopción de decisiones en el nivel municipal en calidad de organismos asesores.

Los padres son elegidos. Cada escuela cuenta en general con uno o dos representantes de cada clase en la asociación.

Si existe una asociación a escala municipal, incluye a representantes de cada centro.

## Formación

No existe una formación específica para los padres.

# REINO UNIDO

## (Inglaterra, País de Gales e Irlanda del Norte)

### Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 5 a los 16 años en Inglaterra y País de Gales y de los 4 a los 16 años en Irlanda del Norte.

La gestión administrativa del sistema educativo en Inglaterra, País de Gales e Irlanda del Norte está descentralizada y se distribuye entre el gobierno central, las *Local Education Authorities (LEA)* (Autoridades Educativas Locales) o, en Irlanda del Norte, los cinco *Education and Library Boards (ELB)*, (Consejos de Educación y Bibliotecas), iglesias, instituciones individuales y el colectivo docente.

En Inglaterra y País de Gales, muchas de las responsabilidades de las *LEA* han sido delegadas a los Consejos de administración (*Governing Bodies*) de las escuelas del sector público (*maintained schools*). Las *grant-maintained schools* son totalmente independientes de las *LEA*.

En Irlanda del Norte, muchas de las responsabilidades de los *Education and Library Boards* también han sido delegadas a los *Boards of Governors* (Consejos de administración) de las respectivas escuelas.

*Salvo que se especifique de otro modo, la información siguiente se aplica a las escuelas financiadas con recursos públicos.*

### Derechos de los padres

#### 1. Individuales

Los padres deben asegurar que sus hijos reciben una enseñanza eficaz a tiempo completo de calidad, adecuada a la edad, capacidades y aptitudes del niño y a cualquier necesidad educativa especial que pudiera tener, bien sea mediante su asistencia habitual a la escuela o por cualquier otro medio.

Los padres pueden elegir la educación de sus hijos en escuelas privadas (*independent schools*). En Inglaterra y País de Gales, los alumnos especialmente dotados pero procedentes de familias con pocos ingresos pueden beneficiarse del programa de becas (*Assisted Places Scheme*) que financia parcialmente su matrícula en estos centros. Un reducido número de padres elige educar a sus hijos fuera de la escuela.

Los padres tiene derecho a **expresar su preferencia respecto a la escuela** en la que desearían inscribir a sus hijos (*Education Act 1980* y *Education Reform Act 1988*). Si existen plazas en la escuela, el alumno debe ser admitido, pero si el número de plazas es inferior al de solicitudes, la inscripción depende en general de los criterios de admisión establecidos por cada escuela. En Irlanda del Norte, los *grammar schools* seleccionan a los alumnos según sus resultados académicos. En Inglaterra y País de Gales, sólo un número reducido de escuelas de secundaria en ciertas áreas aplican este sistema.

Los padres tienen derecho a no inscribir a sus hijos a los cursos de educación sexual y religión y/o que no asistan a las prácticas religiosas.

Los padres tiene derecho a que la *LEA*, (o el *Education and Library Board* en Irlanda del Norte) procedan a una evaluación de las necesidades educativas especiales de sus hijos y que les sea impartida una educación adaptada.

La ley exige a las escuelas que transmitan a los padres información escrita detallada sobre la escuela, incluida una declaración sobre el funcionamiento y los valores morales que se practican en la escuela, el programa y la organización de la educación y los métodos docentes, las peculiaridades de la política de admisión de la escuela y el tratamiento de las quejas interpuestas. Los padres deberán recibir también el *Annual Governors' Report*, que debe incluir una lista con el nombre y el cargo de todo el personal del

Consejo de administración, un informe financiero completo y los resultados de la evaluación estatutaria o de los exámenes públicos.

Antes de inspeccionar una escuela, debe preverse una reunión entre padres e inspectores. Tras la inspección, todos los padres deberán disponer de un ejemplar del resumen del informe.

Los padres tiene derecho también a recibir un informe escrito, al menos una vez al año, sobre los resultados de su hijo; dicho informe debe incluir detalles sobre los progresos del alumno en las asignaturas estudiadas y las actividades integrantes del plan de estudios de la escuela, así como los resultados de cualquier evaluación oficial o exámenes públicos.

En Inglaterra y País de Gales, los padres tienen derecho de voto sobre el mantenimiento o no del estatuto de escuela subvencionada (esto es, su sometimiento o no al control de la *LEA*). En Irlanda del Norte, los padres tiene derecho de voto sobre si la escuela adquiere el carácter de *integrated school* (es decir, una escuela que educa conjuntamente a alumnos protestantes y católicos).

## 2. Colectivos

Dentro de las escuelas, los padres están representados en el *Governing Body* (Consejo de administración) en Inglaterra y País de Gales, o en el *Board of Governors* en Irlanda del Norte. Todos los padres tiene derecho a presentarse a las elecciones como representante de los padres (*parent governor*) o a votar por un candidato. Dentro de estos organismos con competencia decisoria, los representantes de los padres tiene las mismas obligaciones y derechos que los demás miembros del Consejo. El *Governing Body* (o *Board of Governors* en Irlanda del Norte) debe mantener una reunión anual con los padres en la que podrán votarse resoluciones presentadas por padres. Si fuese aprobada, una resolución deberá ser estudiada por el *Governing Body* (o *Board of Governors* en Irlanda del Norte).

Los padres no son consultados automáticamente para cada decisión a adoptar a escala nacional. No obstante, en Inglaterra y País de Gales ha surgido una práctica informal de consulta, a través de la *National Confederation of Parent-Teacher Associations (NCPTA)* en los grupos de trabajo relacionados con el *National Curriculum* (plan de estudios nacional). No hay una federación equivalente de padres en Irlanda del Norte.

## Legislación

### Inglaterra y País de Gales:

- 1980: La *Education Act 1980* otorga a los padres el derecho a decidir qué escuela prefieren para su hijo y exige a las *LEA* el establecimiento de comisiones independientes para estudiar las reclamaciones de los padres cuyos hijos no hayan sido admitidos en determinada escuela. Esta ley también exige a cada escuela que disponga de un *Governing Body* independiente y que prevea las modalidades de las elecciones de los representantes de los padres. Especifica también la información que la escuela debe transmitir a los padres y crea el programa de becas, el *Assisted Places Scheme*.
- 1986: La *Education (Nº 2) Act* (1986) aumenta el número de padres y obliga a los miembros de Consejo de administración de la escuela a elaborar un informe anual destinado a los padres y a celebrar una reunión anual con ellos.
- 1988: La *Education Reform Act* (1988) refuerza los derechos de los padres sobre elección de escuela, exigiendo a ésta que acepte las solicitudes de admisión hasta el límite de su capacidad.
- 1992: La *Education (Schools) Act* (1992) define los derechos de los padres a ser consultados e informados cuando la escuela de su hijo vaya a ser inspeccionada.
- 1994: La *Parent's Charter* de Inglaterra y País de Gales (actualizada en 1994) establece los derechos y deberes individuales de los padres respecto a su participación en la educación de su hijo. La *Parents' Charter* de Irlanda del Norte (1992) cumple la misma función para los padres de Irlanda del Norte.

En **Irlanda del Norte**, la ley *Education and Libraries (NI) Order* (1986) y la ley *Education Reform (NI) Order* (1989) ofrecen a los padres derechos similares.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	No hay participación de los padres.				
<b>Intermedio</b> Autoridad local	<i>Local education authority committee o Education and Library Boards</i> en Irlanda del Norte.	No hay una representación específica de los padres (la mayoría de los miembros elegidos son políticos electos).			
<b>Centro escolar</b>	<i>Governing Body o Board of Governors</i> en Irlanda del Norte (Consejo de administración)	- Número: minoritario (el número exacto depende del tipo y tamaño de la escuela). - Duración: 4 años.	Elegidos por los padres; tienen idénticos derechos y deberes que los demás miembros del Consejo de administración.		- <b>Decisión (tipo D):</b> . orientación general de la escuela; . delimitación presupuestaria; . delimitación del número del personal docente y no docente; . selección y contratación del personal, incluido el director. - Asegurar la aplicación del <i>National Curriculum</i> o del <i>Northern Ireland Curriculum</i> .

## Asociaciones

Los padres están representados en las asociaciones «familia-escuela», a menudo denominadas *Parent-Teacher Associations (PTA)*.

En Inglaterra y en País de Gales se han formado diversas federaciones y asociaciones nacionales para representar, ayudar e informar a los padres. Hasta la fecha, ninguna recomendación impone consultarles. La *National Confederation of Parent Teacher Associations (NCPTA)* es la organización más amplia de asociaciones «familia-escuela» en Inglaterra y País de Gales. Su rama galesa se denomina *Parent Teacher Associations of Wales (PTAW)*. Participa de manera informal en la consulta con los distintos ministerios y fomenta las relaciones entre padres, escuelas, *Local Education Authorities* y otros actores implicados. El *Advisory Centre for Education (ACE)* es un centro nacional independiente de asesoría a los padres en educación, que además actúa como grupo de presión en su nombre.

La *Campaign for the Advancement of State Education (CASE)* es un grupo de presión para la promoción de la calidad de la enseñanza pública para todos, la igualdad de oportunidades y la participación de los padres. Las asociaciones nacionales de *governors* incluyen a la *National Association of Governors and Managers (NAGM)*; el *National Governors' Council (NGC)* y *Action for Governors Information and Training (AGIT)*.

No existen federaciones equivalentes de padres en Irlanda del Norte. El *Parents' Action Group for Education* es un grupo de presión que aborda determinadas cuestiones con el Ministerio.

## Formación

Existen amplias posibilidades de formación y ayuda a los miembros del *Governing Body*, incluidos los representantes de los padres. Las instancias públicas financian generalmente esta formación y son las entidades educativas locales las que se ocupan de impartirla (los *Education and Library Boards* y la *Regional Teaching Unit* en Irlanda del Norte).

En Inglaterra y País de Gales, las federaciones de asociaciones «familia-escuela» y las asociaciones nacionales de los Consejos de administración proporcionan información y ayuda a cada uno de sus miembros.

# REINO UNIDO

## (Escocia)

### Estructura de la enseñanza

La enseñanza obligatoria se extiende de los 5 a los 16 años.

Cerca del 96% de los niños asisten a escuelas públicas mixtas y gratuitas, que ofrecen una formación general, común para todos con procedimientos de selección para la admisión.

Las escuelas estatales están gestionadas por las *Scottish Local Authorities (SLA)* (Autoridades Locales escocesas). Existen dos escuelas independientes (*Self-Governing Schools*) administradas directamente por el Ministerio de Educación de Escocia y por el Ministerio de Industria.

La enseñanza privada y de pago reúne cerca del 4% del alumnado.

### Derechos de los padres

#### 1. Individuales

Los padres son jurídicamente responsables de la educación de los hijos entre los 5 y los 16 años. Los padres pueden elegir entre una escuela pública, privada o la enseñanza a domicilio (solución poco utilizada).

La Ley de Educación de Escocia de 1980, enmendada en 1981, ofrece a los padres derecho a **elegir la escuela de sus hijos**. Según esta ley, los padres tienen derecho a solicitar la inscripción en la escuela que prefieran, aunque la solicitud puede denegarse por varios motivos, como son los gastos adicionales de la escuela (incluida la contratación de nuevo personal) o argumentando que la solicitud impediría la continuidad de la educación del niño, o por motivos de orden y disciplina de dicha escuela.

No obstante, según la ley de 1980 no pueden tomarse medidas para reservar plazas en una escuela para alumnos instalados recientemente en el área. Esto significa que, si una escuela perteneciente a la zona de influencia estuviese completa, el alumno deberá asistir a una escuela situada fuera del mapa escolar de dicha escuela.

De conformidad con la Ley de 1981, la *Parents' Charter* (Estatuto de los padres) les proporciona un número creciente de derechos. Entre ellos se incluye el derecho a elegir la escuela del alumno (dentro de los límites de plazas disponibles), el derecho a la información sobre la educación y las escuelas del área, y, si sus ingresos fuesen inferiores a cierto nivel, el derecho a solicitar un «puesto asistido» para costear parte de la matrícula de inscripción en una escuela independiente (privada). Si hubiese más solicitudes que plazas para una escuela estatal, la autoridad local dará prioridad normalmente a quienes vivan más cerca o a quienes ya tengan hermanos o hermanas en la escuela.

Una de las principales enmiendas de la Ley de Educación de Escocia de 1996 se orienta a ayudar a que los hijos de familias que se trasladen a una nueva zona obtengan una plaza en la escuela local. Esta normativa permite que las autoridades locales, cuando no hubiese una escuela alternativa disponible a poca distancia, desestimen las solicitudes de inscripción de alumnos que vivan fuera del mapa escolar, si ello impidiese a un niño incorporado al área, ser educado en la escuela más cercana a su hogar.

#### 2. Colectivos

La legislación nacional fomenta la participación de los padres en los *School Boards* (Consejos escolares). Asimismo, las asociaciones nacionales como el *Scottish Parent Teacher Council (SPTC)* han instado a los padres a desempeñar actividades a escala nacional.

Los padres están representados en los *School Boards*, existentes en el 80% de los centros escolares.

## Legislación

- 1980-81: La *Education (Scotland) Act* de 1980 y la ley de enmienda de 1981 permiten a los padres presentar una solicitud para orientar su hijo hacia una escuela diferente de la propuesta por las *SLA*.
- 1988: El art. 12 de la *School Board Act* invita a los Consejos escolares a fomentar la constitución de asociaciones de padres dentro de la escuela.
- 1989: La legislación sobre las *Self-Governing Schools* permite al Consejo escolar solicitar un estatuto de escuela autónoma, previo acuerdo de una mayoría de los padres, y liberar al centro de la tutela de las *SLA*.
- 1991: La *Parents' Charter* especifica los derechos individuales de los padres en materia de elección de centro (*placing request*), de gratuidad de la enseñanza (*Assisted Places Scheme*), de información sobre el progreso escolar del niño, etc.
- 1993: Mediante la *SOED*, 31/03/93, circular nº 6/93: "*Developed School Management: guide lines for schemes*", el gobierno desea que los Consejos escolares amplíen su ámbito de responsabilidad, esencialmente en materia presupuestaria.
- 1996: Una de las principales enmiendas de la *Education (Scotland) Act* de 1996 busca garantizar una plaza en la escuela local a los niños de familias que se trasladen a una nueva área.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	No hay participación de los padres.				
<b>Intermedio Región</b>	No hay participación de los padres.				
<b>Centro escolar</b>	<i>School Board</i> (Consejo escolar) Sólo se crea un Consejo escolar si hay suficientes padres interesados; las <i>SLA</i> pueden delegar cualquier asunto que consideren conveniente al Consejo.	- Número: mayoritario (4-7 representantes de los padres / 7-13 miembros). - Duración: 4 años.	Elegidos, disponen de derecho de voto.	- Información a los padres. - Consulta. - Puede solicitar información a la <i>SLA</i> sobre cuestiones que afecten a la escuela. - Participación (pero no competencias decisorias) en la selección del director, directores adjuntos y asistentes.	- Decisión sobre: . aprobación del presupuesto sobre material didáctico; . organización interna; . determinación de vacaciones ocasionales durante el curso; . uso de servicios e instalaciones para actividades extraescolares.

## Asociaciones

La *Scottish Parent Teacher Council (SPTC)* es la asociación nacional, fundada en 1948, que reúne a asociaciones y federaciones de padres. La *SPTC* ejerce tareas de representación a escala nacional y de servicio a sus miembros. Elabora dictámenes y asesora a escala nacional y local, ejerce un trabajo de información y de formación, publica habitualmente documentos de información.

Por otra parte, el *Scottish School Board Association (SSBA)*, fundado en 1988, informa a sus miembros, promueve el intercambio de ideas y transmite sus opiniones al gobierno central.

## Formación

Mediante los *School Boards*, el Ministerio ha apoyado el lanzamiento de una importante campaña de publicación y de formación, con documentos de base dirigidos a 21.000 miembros, formación de 600 formadores, realización de 16 seminarios específicos, creación de vídeos y de programas de televisión.

La *Scottish Parent Teacher Council (SPTC)*, el *Scottish Consumer Council*, etc., publican guías prácticas destinadas a los padres que describen la ley sobre la enseñanza, los derechos, las formas de gestión de los centros, etc.

# ISLANDIA

## Estructura de la educación

La enseñanza obligatoria está organizada en una estructura única, sin división, llamada *grunnskóli* y destinada a los niños entre 6 y 16 años.

Islandia posee un sistema de enseñanza esencialmente público. Existen pocas escuelas privadas. El Parlamento de Islandia, el *Althing*, es legal y políticamente responsable del sistema escolar. Desde el 1 de agosto de 1996, el Estado carece de responsabilidad en materia de escolarización obligatoria (*grunnskóli*) en cooperación con los municipios, pues todo el funcionamiento y la gestión global de las escuelas obligatorias ha sido transferido del Estado a los municipios. No obstante, el Estado es responsable de la elaboración de los planes de estudios, de los exámenes nacionales y de la evaluación y supervisión de las escuelas. A partir del 1 de agosto de 1997, el coste de la educación obligatoria es asumido por los municipios, aunque el Estado continuará pagando el material de las escuelas. Según un acuerdo entre el Estado y los municipios, el primero pagará cierta cantidad anual para los edificios de las escuelas, durante el período 1997-2001.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los padres tienen el deber de asumir la educación de sus hijos.

Respecto al derecho a la **elección de escuela** por los padres, funciona el principio de mapa escolar, es decir, se prevé que los alumnos asistan a la escuela más cercana a su hogar. Si los padres desean que su hijo acuda a una escuela de otro distrito, deberán solicitarlo a las autoridades locales en cuestión y solicitarles la transferencia de fondos para la escolarización de su hijo en otro distrito. Si las autoridades locales llegasen a un acuerdo sobre el pago, el niño podrá asistir a la escuela en otro distrito escolar. Los padres pueden enviar también a sus hijos a una escuela privada (hay muy pocas), pero en ese caso deben pagar los gastos de matrícula.

Tienen derecho a crear escuelas privadas que pueden ser reconocidas y obtener ayuda pública.

### 2. Colectivos

Los padres están representados en los Consejos escolares (*Skólanefnd*) en el nivel local y en los Consejos de padres en el nivel de la escuela, pero carecen de competencias decisorias.

## Legislación

- 1974: Ley de la educación obligatoria que permite a los representantes de los padres asistir a las reuniones de profesores. Por primera vez, los padres tienen derecho a formar asociaciones de padres.
- 1991: Se aprueba la primera legislación sobre participación de los padres en el *Skólanefnd* (27 de marzo de 1991).
- 1995: El 8 de marzo de 1995, la ley de la *grunnskóli* define la participación de los padres en los *Skólanefnd*, y en los Consejos de padres (*Foreldraráð*).

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	<i>Námsgangwastofmun</i> (Centro nacional de Materiales Educativos) tutelado por el Ministerio de Cultura y Educación.	- Número: minoritario (1 representante de los padres / 7 miembros). - Duración: 3 años.	Elegido por la Asociación Nacional de Padres <i>Heimili og Skóli</i> (Hogar y Escuela).	Publica y distribuye el material educativo a los alumnos de la enseñanza obligatoria. Los padres tienen derecho a: - asistir a reuniones; - participar en los debates; - formular propuestas sobre cuestiones relacionadas con la elaboración y publicación de material educativo.	
<b>Intermedio</b> Autoridades locales	<i>Skólanefnd</i> (Consejo de la escuela) Nivel obligatorio.	- Número: minoritario (1 representante de los padres / normalmente 5 políticos; los representantes de padres, profesores y directores tienen derecho a participar en las reuniones). - Duración: 4 años.	Los grupos de padres o las asociaciones de padres eligen a un padre; los miembros del <i>Skólanefnd</i> son elegidos por el municipio.	Organo encargado de la educación en la localidad en cuestión. Los padres tienen derecho a: - asistir a las reuniones; - participar en los debates; - formular propuestas sobre cuestiones relacionadas con la educación.	
<b>Centro escolar</b>	<i>Foreldraráð</i> (Consejo de padres)	- Número: padres exclusivamente (3); el director debe trabajar con el <i>Foreldraráð</i> . - Duración: 2 años.	Elegidos democráticamente según el procedimiento establecido por el director.	- Pronunciarse sobre el plan de acción de la escuela. - Informar a los padres.	- Controlar la aplicación del plan de acción de la escuela.

---

## Asociaciones

La mayoría de las escuelas cuentan con una asociación de padres. La ley de la *grunskóli* de 1995 autoriza a los padres a crear sus propias asociaciones. Estas pueden influir en las decisiones sobre su presencia en encuentros entre padres y profesores o en las reuniones del *Skólanefnd*, donde sus representantes tienen derecho a realizar propuestas.

En 1992, los padres fundaron una asociación nacional denominada *Heimili og Skóli* (Hogar y Escuela). Las asociaciones de padres se componen sólo por padres y, a veces, por profesores. Los padres de cada escuela eligen entre sí, dentro de su asociación, a un representante que participa en el *Skólanefnd* y en el *Foreldraráð*. Las asociaciones de padres se encargan de reforzar los lazos existentes entre la escuela y la familia.

## Formación

Prácticamente no existe una formación de carácter permanente.



# LIECHTENSTEIN

## Estructura de la enseñanza

L enseñanza es obligatoria desde los 6 años y durante un período de 9 cursos escolares.

La enseñanza es esencialmente pública, aunque la enseñanza privada también existe a escala reducida.

Las escuelas primarias son administradas por los municipios, y las de secundaria por el Estado.

El Estado es responsable de los programas y de la inspección. Cada escuela cuenta con su propia administración.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

En cuanto los niños cumplen 6 años, deben acudir a la escuela.

Cada escuela tiene su propio mapa escolar, de modo que los padres no disponen de un verdadero **derecho de elección de escuela**.

En el nivel de primaria, los alumnos normalmente pasan cada año al curso siguiente, salvo cuando los padres soliciten explícitamente lo contrario.

Tras el quinto curso de primaria y de una evaluación, se distribuye a los alumnos en tres tipos de escuelas secundarias. La responsabilidad de la adecuada asignación de cada alumno corresponde tanto a los padres como a los profesores. No existe una evaluación formal. Si hay desacuerdo entre padres y profesores, el *Landesschulrat* (Comité nacional de educación) toma la decisión final.

### 2. Colectivos

La ley obliga a los profesores a colaborar con los padres en el ciclo preescolar y en las escuelas. Aunque la influencia directa de los padres en el sistema educativo es limitada, están incluidos y representados en todas las cuestiones educativas y deben formular sus opiniones.

La representación de los padres se realiza mediante diversos comités locales de padres, integrados en una Federación nacional.

Existe una tendencia general de incluir a los padres en el proceso de adopción de decisiones.

## Legislación

- 1971: Obligatoriedad de la cooperación entre padres y escuelas (legislación escolar, artículo 95).
- 1972: Estructuración explícita de la cooperación entre profesores y padres (legislación sobre la estructura y organización del ciclo preescolar y de todos los tipos de escuela). Al mismo tiempo, se fomenta la creación de Comités por parte de los padres, los cuales están a su vez representados en el Comité nacional.

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>Nacional</b>	<i>Landesschulrat</i> (Consejo Nacional de educación para secundaria).	- Número: mayoritario (2 representantes de los padres / 3 miembros). - Duración: 4 años.	Nombrados por el gobierno (pero los intereses de los padres siempre están representados).		Este organismo es la primera instancia en caso de queja y un organismo decisorio. - Decisión sobre: . asignación de los alumnos. - <b>Decisión (Tipo D)</b> sobre: . promoción de curso en caso de desacuerdo entre profesores y padres ( en primaria y secundaria).
<b>Intermedio</b>	<i>Gemeindeschulrat</i> (Consejo de educación local)	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 5 miembros). - Duración: 4 años.	Nombrados por las autoridades locales (pero los intereses de los padres siempre están representados).	- Consultivo.	- Decisión sobre la distribución de profesores y clases. - <b>Decisión (Tipo D)</b> sobre: . nombramiento de profesores de preescolar; . nombramiento de nuevos profesores de primaria.
<b>Centro escolar</b>	<i>Elternbeirat/Elternvereinigung</i> (Consejo local de padres)	- Número: padres exclusivamente.	Autorregulado.	- Consultivo.	

## **Asociaciones**

La representación de los padres se realiza mediante los Consejos locales de padres en todos los municipios, representados por una federación en el nivel nacional (*Dachverband der liechtensteinischen Elternorganisationen*), que juega un papel consultivo.

## **Formación**

No existe formación sobre la cooperación entre padres y profesores de una manera generalizada, pero sí se organizan ciertas actividades puntuales.



# NORUEGA

## Estructura de la enseñanza

La enseñanza es obligatoria de los 7 a los 16 años.

La enseñanza obligatoria, denominada *grunnskole*, incluye dos etapas: la primera (*barnetrinnet*) dura cinco años, para los alumnos entre 7 y 13 años de edad. La segunda etapa (*ungdomstrinnet*) dura cuatro años, para los alumnos entre 14 y 16 años de edad. La enseñanza obligatoria es mixta y gratuita.

La enseñanza es esencialmente pública. Existen pocas escuelas privadas (5% del total de escuelas), pero su número va en aumento. Las escuelas privadas pueden estar subvencionadas hasta un 85%.

El Estado administra la enseñanza pública, especialmente a través de las autoridades locales. Los municipios son responsables de la contratación de profesores, de la gestión de las escuelas y de garantizar la cooperación entre las escuelas y los organismos consultivos en la *grunnskole*.

## Derechos de los padres

### 1. Individuales

Los padres tienen el deber de asumir la responsabilidad de la enseñanza de sus hijos. En última instancia, los padres son los únicos que toman decisiones relativas a sus hijos. Los padres tienen derecho a abrir escuelas privadas.

No hay libre **elección de escuela**; en la *grunnskole*, los alumnos deben asistir a la escuela pública del área del municipio donde viven. El municipio puede aceptar la solicitud de acudir a otra escuela. Los padres pueden recurrir ante las autoridades regionales si la escuela que han elegido no admite a su hijo.

### 2. Colectivos

Según la legislación noruega, los padres son los principales responsables de la educación y formación de sus hijos. Por este motivo, los padres deben compartir las responsabilidades con la escuela. Pueden ejercer su influencia a través de contactos informales y mediante órganos de cooperación.

Desde 1969, la legislación exige que cada escuela cuente con un Consejo de padres (*Foredreråd*) integrado por todos los padres de alumnos. El *Foredreråd* elige a un Comité de Trabajo (*Foreldrerdets arbeidsutvalg - FAU*). La responsabilidad principal del *Foredreråd* es fomentar los intereses comunes de los padres en cada escuela y contribuir a la participación activa de alumnos y padres en la vida de la escuela.

Cada escuela contará también con un Consejo escolar (*Samarbeidsutvalg*) compuesto por nueve miembros, dos de los cuales son representantes del *Foreldrerdets arbeidsutvalg - FAU*. Este último es un órgano consultivo y de coordinación entre las diferentes partes del colectivo escolar. El Consejo Municipal puede delegar la autoridad final sobre ciertos asuntos al *Samarbeidsutvalg*.

## Legislación

- 1969: La participación de los padres está regulada por la ley de la *grunnskole*. Los objetivos figuran en la Sección 1 de la ley de educación: «*El objetivo de la grunnskole será, de común acuerdo y en colaboración con los padres, ayudar a formar a los alumnos en un espíritu cristiano y moral, desarrollar sus capacidades mentales y físicas e impartirles conocimientos generales de calidad de modo que puedan convertirse en personas útiles e independientes en su hogar y en la sociedad. La escuela fomentará la libertad intelectual y la tolerancia, y promoverá la creación de medidas de cooperación entre los profesores y los alumnos y entre la escuela y los padres.*».
- 1988: En 1976 se estableció un Grupo de referencia para los padres. En 1988, este comité fue homologado por ley y se transfirió al Ministerio de Educación, Investigación y Asuntos Religiosos. Su nuevo nombre es el de Consejo nacional de Padres para la *grunnskole* (*Foreldreutvalget for grunnskolen - FUG*).

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
<b>National</b>	<i>Foreldreutvalget for grunnskolen (FUG)</i> (Consejo nacional para la <i>grunnskole</i> )	- Número: padres exclusivamente (9). - Duración: 4 años.	El ministro de Educación designa al presidente, al Vicepresidente y a los miembros.	Organismo asesor del Ministerio. - Asesora a los padres y a la escuela. - Fomenta la cooperación entre la escuela y el hogar. - Fomenta la participación de los padres en las cuestiones educativas de la vida escolar.	
<b>Intermedio</b> Condado	No hay participación de los padres.				
Municipio	<i>Kommunale foreldreutvalg</i> (Consejo municipal de padres) Este tipo de consejos existe (aunque no previstos por la ley) en cerca de 160 municipios (de un total de 435).  Consejo municipal de educación (diferentes denominaciones en noruego).	- Número: padres exclusivamente (5-10, dependiendo del tamaño del municipio). - Duración: 1-2 años.  - Número: minoritario; no hay representación automática de los padres; el <i>Kommunale foreldreutvalg</i> tiene que solicitarlo a las autoridades municipales (normalmente 1 representante de los padres del <i>Kommunale foreldreutvalg</i> /representantes de varios partidos políticos).	Nombrado por el Consejo municipal.	- Organismo asesor del Consejo municipal. - Organismo coordinador para las escuelas en el municipios.  El representante de los padres del <i>Kommunale foreldreutvalg</i> puede intervenir en el Consejo municipal de educación.	El Consejo municipal de educación es responsable: . del reparto de alumnos; . del funcionamiento de la escuela; . de impartir cursos en noruego como segunda lengua a adultos; . de asegurar la cooperación entre las escuelas y los organismos asesores de los municipios. El Consejo municipal de educación es también responsable de la contratación de profesores ( <b>decisión Tipo D</b> ).

## Presencia de los padres

Nivel de intervención	Denominación de las estructuras de participación	Representación de los padres		Competencias / Función	
		Número/Duración Representatividad	Modalidades de participación	Consulta/Información	Decisión
		- Duración: 4 años para el Consejo Municipal de educación (no siempre aplicable al representante de los padres, depende de los municipios).			
Centro escolar	<i>Samarbeidsutvalg</i> (Consejo escolar)	- Número: minoritario (2 representantes de los padres / 9 miembros). - Duración: 1 año; cada curso escolar se nombra un nuevo Consejo.	2 miembros del <i>Foreldrerådets arbeidsutvalg -FAU</i> .	- Organismo asesor del director en todos los asuntos administrativos y educativos.	El Consejo municipal puede delegar competencias decisorias al <i>Samarbeidsutvalg</i> .
	<i>Foreldreråd</i> (Consejo de padres)	- Número: padres exclusivamente (todos los padres son miembros). - Duración: 1 año.	El Consejo elige a un Comité de trabajo ( <i>Foreldrerådets arbeidsutvalg -FAU</i> ); los padres de alumnos discapacitados y los de alumnos de lenguas minoritarias pueden establecer subgrupos, además de actuar como miembros ordinarios.	- Organismo asesor del director en todos los asuntos administrativos y educativos. - Fomenta los intereses comunes de los padres. - Contribuye a la participación activa de los alumnos y de los padres en la vida escolar.	
Clase	<i>Foreldrerådets arbeidsutvalg -FAU</i> (Comité de trabajo del Consejo de padres)	- Número: padres exclusivamente (2 padres por cada clase). - Duración: 1 año.	Los padres de cada clase eligen a dos personas de contacto en la clase. El Comité de trabajo está compuesto normalmente por estas personas de contacto.		

## Asociaciones

En 1976 se estableció un Grupo de referencia para los padres. En 1988, este Grupo fue homologado por ley y se transfirió al Ministerio de Educación, Investigación y Asuntos Religiosos. Su nuevo nombre es el de Comité nacional de Padres para la *grunnskole* (*Foreldreutvalget for grunnskolen - FUG*).

## Formación

No se ofrece formación a los padres, pero el director del centro es responsable de ofrecer información a los miembros de los Consejos escolares acerca de sus derechos, deberes y tareas. En algunos casos, el Consejo Municipal ofrece formación a los padres. En algunas escuelas, el *Foreldrerådets arbeidsutvalg - FAU* organiza la formación de los padres.

---

# BIBLIOGRAFÍA

Bogdanowicz, Marc: Rapport sur la participation des parents aux systèmes scolaires dans les douze pays de la Communauté européenne, Jde-Formations, Liège, 1994, 112 p.

Eurydice-Cedefop: Estructuras de los sistemas educativos y de formación inicial de la Unión Europea, Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea, Luxemburgo, 1995.

Eurydice: Los Directores de centros escolares en la Unión Europea, Bruselas, 1996.

Eurydice: Consejos consultivos y otras formas de participación en la educación en la Unión Europea, Bruselas, 1996.

Eurydice: EURYBASE, base de datos sobre los sistemas educativos de la Unión Europea y de los países AELC/EEE, Bruselas, 1996.



# EURYDICE

## Red europea de información en educación

### OBJETIVOS

La red EURYDICE, red europea de información en educación, tiene el objetivo de favorecer los intercambios de información sobre los sistemas y políticas nacionales de educación. Contribuye al entendimiento mutuo y a la intensificación de la cooperación entre los 15 Estados miembros de la Unión Europea<sup>1</sup>.

### ORIGEN Y ANTECEDENTES

En 1976, cuando el Consejo y los Ministros de educación adoptaron la Resolución sobre el primer programa relativo a la cooperación en el ámbito de la educación, subrayaron la importancia de los intercambios de información y experiencia para lograr esta cooperación. La Red EURYDICE se creó en base a ello y sus actividades comenzaron en 1980. Diez años después, en 1990, el Consejo y los Ministros adoptaron una resolución específica sobre EURYDICE para el refuerzo de sus servicios. El tratado de la Unión Europea constituye un avance significativo al poner de relieve (capítulo 3 - artículo 126) la importancia de los intercambios de información y experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas educativos de los Estados miembros. De este modo, el tratado de la Unión Europea abre para EURYDICE nuevas perspectivas que el programa comunitario sobre educación SÓCRATES, adoptado el 14 de marzo de 1995, toma plenamente en cuenta [capítulo III, acción 3 (punto2)]. El desarrollo de EURYDICE se realizará en adelante en el marco de dicho programa.

### ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES

La red está compuesta por 22 unidades nacionales, localizadas principalmente en los ministerios de educación<sup>1</sup>. La Unidad Europea, creada por la Comisión Europea, coordina los trabajos, publicaciones y servicios de la red. Favorece los intercambios entre las unidades nacionales para responder a las necesidades de información de los responsables políticos nacionales y comunitarios. En base a las contribuciones de la red, elabora documentos de base y de análisis comparativos sobre temas de interés para la cooperación comunitaria. EURYDICE desempeñará cada vez más una función de « observatorio » sobre la evolución de los sistemas y políticas de educación en la Unión Europea. Mediante la difusión de sus publicaciones, la red EURYDICE se dirige a la generalidad de los actores del mundo educativo. Estas publicaciones también son accesibles en Internet a través del servidor Europa de la Comisión Europea (código de acceso : <http://europa.eu.int>).

### SERVICIOS Y PRODUCTOS

- Base de datos sobre los sistemas educativos (EURYBASE).
- Publicaciones diversas sobre educación.

Unidad Europea  
Rue d' Arlon 15  
B-1050 Bruselas  
Tel.: 32 2 238.30.11  
Fax: 32 2 230.65.62

Junio 1997

<sup>1</sup> En el marco del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, Islandia, Noruega y Liechtenstein participan en las actividades de la red EURYDICE, al igual que los países de la Unión Europea. Por otra parte, desde 1996, los países de Europa central y oriental pueden participar en las actividades de la red.

---

## RED EURYDICE

### Responsable de la edición

Unidad Europea de Eurydice

Rue d'Arlon 15

B-1050 Bruselas

Tel.: 32-2-238.30.11

Fax: 32-2-230.65.62

E-mail: EURYDICE.UEE@infoboard.be

Coordinación y finalización del estudio: María Luisa García Mínguez

Información facilitada por las Unidades Nacionales de Eurydice

## UNIDADES DE LA RED EURYDICE

### Unión Europea

#### BELGIQUE / BELGIE

Unité Belge d'Eurydice (Communauté française)

Ministère de l'Éducation, de la Recherche et de la Formation

Secrétariat Général

Cité Administrative de l'État

Boulevard Pachéco 19, Bte 0, 7e étage

B-1010 Bruxelles

Tel.: 32-2-210.55.29

Fax: 32-2-210.55.38

Contribución nacional: responsabilidad colectiva

Belgische Eurydice-Eenheid

(Vlaamse Gemeenschap)

Ministerie van de Vlaamse Gemeenschap

Departement Onderwijs

Afdeling Beleidsgerichte Coördinatie

RAC Arcadengebouw - lokaal 3063

B-1010 Brussel

Tel.: 32-2-210.51.36

Fax: 32-2-210.53.72

Contribución nacional: Marita Creyelman, Leen Mortier,  
Sonja Van Craeymeersch

Ministerium der deutschsprachigen Gemeinschaft

Agentur Eurydice

Agentur für Europäische Programme

Gospertstrasse 1-5

B-4700 Eupen

Tel.: 32-87-55.38.78

Fax: 32-87-55.77.16

Contribución nacional: responsabilidad colectiva

#### DANMARK

Eurydice's Informationskontor i Danmark

Undervisningsministeriet

Frederiksholms Kanal 21

DK-1220 København K

Tel.: 45-33-92.52.01

Fax: 45-33-92.55.27

Contribución nacional: responsabilidad colectiva

#### BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

Eurydice - Informationsstelle beim

Bundesministerium für Bildung, Wissenschaft,

Forschung und Technologie

Heinemannstrasse 2

D-53175 Bonn

Tel.: 49-228-57.28.34

Fax: 49-228-57.20.96

Contribución nacional: responsabilidad colectiva

Eurydice - Informationsstelle der Länder

im Sekretariat der Kultusministerkonferenz

Lennéstraße 6

D-53113 Bonn

Tel.: 49-228-50.12.70

Fax: 49-228-50.12.29

Contribución nacional: responsabilidad colectiva

#### ELLADA

Ministry of National Education

and Religious Affairs

Mitropoleos 15

GR-10185 Athens

Tel.: 30-1-32.37.480

Fax: 30-1-32.20.767

Contribución nacional: Antigoni Faragoulitaki,

Véronique Zographos

#### ESPAÑA

Ministerio de Educación y Cultura

CIDE-Centro de Investigación

y Documentación Educativa

C/General Oráa, 55

E-28006 Madrid

Tel.: 34-1-562.11.90

Fax: 34-1-563.18.42

Contribución nacional: Rosario Navarro Bausá,

Irene Arrimadas Gómez, Ana Isabel Martín Ramos

#### FRANCE

Unité d'Eurydice

Ministère de l'Éducation Nationale, de la Recherche et de la

Technologie

Délégation aux Relations internationales et à la Coopération

Sous-Direction des Relations internationales et

de la Coopération de l'enseignement scolaire

Bureau de l'information sur les systèmes éducatifs et

la reconnaissance des diplômes

Rue de Grenelle 110

F-75357 Paris

Tel.: 33-1-40.65.67.66

Fax: 33-1-45.44.57.87

Contribución nacional: responsabilidad colectiva

---

**IRELAND**

Eurydice Unit  
International Section  
Department of Education  
6th floor - Apollo House  
Tara Street  
Dublin 2  
Ireland  
Tel.: 353-1-873.47.00  
Fax: 353-1-679.13.15  
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

**ITALIA**

Ministero della Pubblica Istruzione  
Biblioteca di Documentazione Pedagogica  
Palazzo Gerini  
Via Buonarroti 10  
I-50122 Firenze  
Tel.: 39-55-238.03.25  
Fax: 39-55-238.03.30  
Contribución nacional: Daniela Nenci, Antonella Turchi

**LUXEMBOURG**

Unité d'Eurydice  
Centre de Psychologie et d'Orientation Scolaire  
Route de Longwy 280  
L-1940 Luxembourg  
Tel.: 352-45.64.64.604  
Fax: 352-45.45.44  
Contribución nacional: Raymond Harsch

**NEDERLAND**

Eurydice Eenheid Nederland  
Bibliotheek en Documentatie  
Ministerie van Onderwijs, Cultuur en Wetenschappen  
Station 333 Kamer H 150  
Postbus 25000 - Europaweg 4  
2700 LZ Zoetermeer  
Nederland  
Tel.: 31-79-323.35.02  
Fax: 31-79-323.48.23  
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

**ÖSTERREICH**

Bundesministerium für Unterricht und  
kulturelle Angelegenheiten  
Abt. I/6b  
Minoritenplatz 5  
A-1014 Wien  
Tel.: 43-1-53.12.03.520  
Fax: 43-1-53.12.03.535  
Contribución nacional: Dr. Christine Kissner

**PORTUGAL**

Unidade de Eurydice  
Ministério da Educação  
Departamento de Avaliação, Prospectiva  
e Planeamento (DAPP)  
Av. 24 de Julho 134  
P-1350 Lisboa  
Tel.: 351-1-395.75.97  
Fax: 351-1-395.76.10  
Contribución nacional: Rosa Antunes, Miguel Monteiro

**SUOMI / FINLAND**

Eurydice Finland  
National Board of Education  
P.O. Box 380  
SF-00531 Helsinki  
Tel.: 358-9-77.47.71.38  
Fax: 358-9-77.47.78.69  
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

**SVERIGE**

Eurydice Unit  
Ministry of Education and Science  
Drottninggatan 16  
S-10333 Stockholm  
Tel.: 46-8-405.17.52  
Fax: 46-8-20.32.55  
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

**UNITED KINGDOM**

Eurydice Unit London  
National Foundation for Educational Research  
The Mere, Upton Park  
Slough, Berkshire SL1 2DQ  
United Kingdom  
Tel.: 44-1753-57.41.23  
Fax: 44-1753-53.14.58  
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

Eurydice Unit Scotland  
International Relations Branch  
Scottish Office Education and Industry Department  
Floor 1 Area B Victoria Quay  
Edinburgh EH6 6QQ  
United Kingdom  
Tel.: 44-131-244.46.49  
Fax: 44-131-244.55.81  
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

**Países AELC/EEE****ÍSLAND**

Ministry of Culture and Education  
Division of Evaluation and Supervision  
Eurydice Unit  
Sölvholsgata 4  
IS-150 Reykjavik  
Tel. 354-560.95.66  
Fax: 354-562.30.68  
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

**LIECHTENSTEIN**

National Unit of Eurydice  
Schulamts  
Herrengasse 2  
FL-9490 Vaduz  
Tel.: 41-75-236.67.58  
Fax: 41-75-236.67.71  
Contribución nacional: responsabilidad colectiva

**NORGE**

Royal Norwegian Ministry of Education,  
Research and Church Affairs  
Eurydice Unit  
P.O. Box 8119 Dep.  
N-0032 Oslo  
Tel.: 47-22-24.74.47  
Fax: 47-22-24.27.30  
Contribución nacional: responsabilidad colectiva





CAT. NUMBER  
UU1097067ESC



**UNIDAD EUROPEA DE EURYDICE**  
**Rue d'Arlon 15**  
**B-1050 Bruselas**